Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 9 de noviembre de 1960 — Número 19.378

EMPLEADOS PRIVADOS

EMPRESAS PERIODISTICAS. - ESTATUTO. — **Modifícase.**

LEY Nº 15.535

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
Promulgada: 26 de octubre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 2º; 13º; 17º y 33º del Decreto-Ley 13.839/46, ratificado por la Ley 12.921, por los siguientes:

Artículo 2º — Se considera empleado administrativo, a los fines del presente estatuto, a toda persona que preste servicios en forma regular, mediante retribución pecunaria, en publicaciones diarias o periódicas, agencias noticiosas; empresas radiotelefónicas, cinematográficas, fílmicas o de televisión, que propalen, exhiban o televisen informativos o noticias de carácter periodístico, únicamente con respecto al personal ocupado en estas tareas.

Comprende al personal que cumple funciones en los siguientes departamentos o secciones: publicidad o avisos, contaduría, circulación, expedición e intendencia.

La presente enumeración sólo tiene carácter enunciativo, considerándose que están amparadas por el presente estatuto todas aquellas personas comprendidas dentro del régimen jubilatorio de la Ley 12.581, con excepción de las comprendidas en la Ley 12.908, y los operarios gráficos de los talleres de impresión. Los encargados, capataces o jefes de estos talleres, están amparados por el presente estatuto.

Artículo 13º — Las disposiciones de la Ley 11.729, en cuanto regulan las causales de despido sin obligación de preavisar ni indemnizar, así como las que se refieren a las indemnizaciones por enfermedad, son aplicables, al igual que las disposiciones de la Ley 9.688, al personal comprendido en el presente estatuto.

En el supuesto de no existir beneficiarios de acuerdo con la ley de accidentes de trabajo, las indemnizaciones ingresarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, Ley 12.581.

Artículo 17º — El escalafón a que se refiere el artículo 10º, será establecido por convenciones colectivas, en razón de las distintas funciones desempeñadas por el personal, las que se tendrán en cuenta a los efectos de fijar las remuneraciones.

Artículo 33º — En los casos de despido sin culpa imputable al empleado, el empleador estará obligado a:

a) Comunicar el despido con un mes de anterioridad cuando la antigüedad del empleado sea inferior a tres años a las órdenes del empleador y con dos meses de anterioridad cuando la antigüedad en el servicio sea superior a tres años. Los plazos correrán desde el último día del mes en que se comunique la cesantía y la notificación deberá hacerse por escrito. En caso de cesantía sin preaviso, o con preaviso dado sin los requisitos exigidos precedentemente, el empleador deberá abonar al empleado una indemnización equivalente a dos o cuatro meses de sueldo, según la antigüedad en el servicio sea menor o mayor de tres años.

b) En estos casos de despido, haya o no preaviso, el empleador abonará una indemnización fija equivalente a seis meses de sueldo y, además un mes de sueldo por cada año o fracción mayor de tres meses de antigüedad en el servicio.

c) Estas indemnizaciones serán calculadas tomándose como base de retribucion el último sueldo del empleado despedido.

d) Se computarán como formando parte del sueldo, las retribuciones por comisiones, viáticos, incidencia del sueldo anual complementario, los aumentos por antigüedad y todo pago en dinero, especies, provisión de alimentos o uso de habitación.

f) Durante todo el tiempo de preaviso, el empleado afectado dispondrá de una licencia diaria de dos horas dentro de su horario habitual de trabajo, sin que disminuya su sueldo.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.535

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación han sancionado bajo el Nº 15.535 el proyecto de ley que modifica los artículos 2º, 13º 17º y 33º del Decreto-Ley 13.839/46, ratificado por la Ley 12.921; Por los fundamentos de que da cuenta el Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación y en el ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 72º y 86º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Obsérvase el artículo 1º del proyecto de ley registrado bajo el Nº 15.535, en cuanto sustituye los artículos 13º y 33º del Decreto-Ley número 13.839/46, ratificado por la Ley Nº 12.921.

Art. 2º — Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y téngase por ley de la Nación al proyecto de ley registrado bajo el Nº 15.535.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray

DECRETO Nº 12.980.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo Nacional tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para poner en su conocimiento que por Decreto número 12.980 del día de la fecha, ha promulgado como Ley de la Nación el proyecto registrado bajo el número 15.535, observando al mismo tiempo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 72 de la Constitución Nacional, el artículo 1º del proyecto mencionado, en cuanto substituye los artículos 13 y 33 del Decreto-Ley 13.839/46, ratificado por Ley 12.921.

El proyecto aludido merece del Poder Ejecutivo Nacional las observaciones que formulara al promulgar el proyecto registrado bajo el número 15.532, limitando también en el presente el ejercicio del veto en forma parcial, ya que dichas observaciones se refieren al aumento de las indemnizaciones que las normas vigentes acuerdan a los agentes comprendidos en sus estatutos, reiterando también aquí, que ello no afecta la extensión del régimen vigente al personal de empresas radiotelefónicas, cinematográficas o de televisión que se desempeñe en tareas de carácter periodístico, consagrada por otras normas de los proyectos que el Poder Ejecutivo Nacional ha promulgado con fuerza de ley.

Al insistir el Poder Ejecutivo Nacional que no cree del caso examinar el mérito e importancia de las tareas específicas del personal a que se refieren las disposiciones observadas, reproduce por válidas también para el presente las consideraciones que hicieran a las observaciones que se formularan en el mensaje relativo a la Ley 15.532:

"...Ello lesiona, a su juicio, claras prescripciones constitucionales. Por lo demás, frente a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Nacional, caben serias dudas sobre la validez de todo régimen especial aplicable a la prensa, en cuanto por él se impongan obligaciones desproporcionadamente gravosas en comparación con las soportadas por otras actividades comerciales y que no estén claramente fundadas en diferencias reales que justifiquen un tratamiento discriminatorio razonable (Comp. Fallos de la Corte Suprema, t. 133, pág. 31).

"Además, en un régimen de estabilidad relativa, en el que cuenta fundamentalmente la antigüedad, es inequitativo establecer un derecho a una idemnización fija, con prescindencia de esa antigüedad; ello comporta en definitiva crear un nuevo privilegio, esta vez en favor del trabajador de menor antigüedad, con la posible afectación del principio de buena fe que debe regir las relaciones de trabajo.

"Por otra parte, entiende el Poder Ejecutivo que estando dadas en la actualidad las condiciones de justo equilibrio entre los factores capital y trabajo que permiten la libre expresión de la voluntad de las partes interesadas por intermedio de las asociaciones representativas de empleadores y empleados, éstas tienen a su alcance la posibilidad de adoptar disposiciones de ese carácter incluyéndolas en la convención colectiva correspondiente.

"En conclusión, las normas observadas otorgan a un sector de trabajadores, en la eventualidad del despido, un tratamiento legal privilegiado, de que no disfrutan los restantes asalariados y que carece de justificación razonable; por otra parte, arrojan en forma específica sobre las empresas periodísticas y afines una carga desproporcionada en comparación con la que la legislación común establece para las demás empresas industriales y comerciales en iguales situaciones.".

El Poder Ejecutivo Nacional confía en que Vuestra Honorabilidad ha de compartir las razones expuestas en este Mensaje como fundamento del veto parcial a la ley mencionada.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

MENSAJE Nº 12.981.

JUBILACIONES

PODER JUDICIAL. — **Inclúyese dentro de las disposiciones de la Ley 12.579 a todo el personal del Poder Judicial de la Nación, sin distinción de función ni jerarquía.**

LEY Nº 15.719

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
Promulgada: octubre 27 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Inclúyese dentro de las disposiciones de la Ley 12.579, en la forma y condiciones establecidas en el Decreto-Ley 5.567/58 y 1.049/58, a todo el personal del Poder Judicial de la Nación, sin distinción de función ni jerarquía.

ARTICULO 2º. — Auméntase en una unidad (1) los porcentajes de descuento obligatorio al personal judicial que se incorpora, en virtud de esta Ley, al régi-

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta: Diario: 45 - 1284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 3356
Avenida de Mayo 760 - 4º piso

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 9|11|60 (44 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO
CAJA, AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
Lunes a viernes de 12.45 a 17.30 hs.
DELEGACION TRIBUNALES:
Lunes a viernes de 11.30 a 18 hs.

men de la Ley 12.579, sobre todos los sueldos, jornales o cualquier otra remuneración a que se refieren la Ley 14.499 en su artículo 4º, Ley 14.069, artículo 1º, modificatorio del artículo 4º de la Ley 4.349 y sus complementarias.

ARTICULO 3º. — Se recargará el descuento a que se refiere el artículo anterior en un cinco por ciento (5%) adicional durante un lapso de doce meses el sueldo, jornal o cualquier otra remuneración que perciba el agente judicial, al ingresar a la Administración de Justicia.

ARTICULO 4º. — Sufrirá un descuento del ocho por ciento (8 %) mensual, el agente que fuera ascendido o gozare de aumento, durante un término de doce meses. Dicho descuento se realizará sobre la diferencia que resulte entre el sueldo anterior y el percibido con posterioridad al reajuste.

ARTICULO 5º. — A todo agente judicial, actualmente jubilado, le será descontado del importe de su jubilación reajustada, el diez por ciento (10 %) mensual hasta cubrir el aporte que le hubiera correspondido en caso de haber permanecido en actividad.

Tal descuento deberá efectuarse tomando como base la retribución mensual que tuviere el cargo del que haya sido titular el agente judicial en estas condiciones, en el momento de dictarse la presente Ley.

ARTICULO 6º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.719

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 13.122.

DIETAS.

Acuérdanse a la viuda de un ex diputado nacional el importe de dos años de las dietas que le hubieran correspondido a dicho legislador.

LEY Nº 15.443

Sancionada: setiembre 28 de 1960.
Promulgada: octubre 26 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Evangelina Mancini de Bernasconi, en su carácter de viuda del ex diputado nacional don Mario Bernasconi, el importe de dos años de las dietas que le hubieran correspondido a dicho legislador.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.443

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 13.021.

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Modifícase el Decreto-Ley 1.368/58.

LEY Nº 15.538.

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
Promulgada: octubre 27 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Modifícase el Decreto-Ley 1.368/58 ratificado por Ley 14.467, en la siguiente forma:

Artículo 1º. — El Instituto Nacional Sanmartiniano es un organismo oficial dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, que podrá aceptar la colaboración privada, cuando ésta responda a los objetivos de la entidad y a los conceptos fundamentales que rigen y orientan su acción.

Artículo 2º. — El Instituto Nacional Sanmartiniano tiene por finalidades primordiales la enseñanza y exaltación de la personalidad del Libertador General don José de San Martín, que deben efectuarse sobre bases científicas.

En tal sentido, es de competencia del mismo:

a) La investigación histórica y estudios historiográficos, críticos, filosóficos, militares, políticos, con respecto a la personalidad y a la acción pública y privada del prócer y sus colaboradores;
b) Propender a la difusión del conocimiento de la vida, personalidad e ideario del Libertador General don José de San Martín en sus aspectos militares y especialmente en los morales y civiles y su proyección democrática, a cuyo fin hará publicaciones, organizará cursos y conferencias en su local y establecimientos educacionales, militares y civiles y en centros de cultura de todo el país;
c) Colaborar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales y con las instituciones oficiales y privadas, con el fin de fijar los objetivos de la enseñanza histórica del prócer dentro y fuera del país; asimismo asesorarlas respecto de la fidelidad histórica de cuanto se relacione con la personalidad del General San Martín;
d) Formar museos, archivos y registros documentales, bibliográficos, iconográficos, numismáticos y filatélicos, etcétera, de San Martín;
e) Estudiar y registrar la toponimia y demás denominaciones sanmartinianas, como también las efigies, distintivos y emblemas;
f) Velar por el cuidado y conservación de la casa de San Martín en Boulogne-sur-mer (Francia) y de la sede del instituto en la plaza Grand Bourg de Buenos Aires;
g) Dirigir y administrar la "Fundación San Martín", Ley 11.866, y proseguir la ejecución de la Ley 13.661.

Artículo 3º. — El Instituto Nacional Sanmartiniano está constituído por la Academia Sanmartiniana, el Departamento de Extensión Sanmartiniana, y la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas, dependientes del consejo superior.

Artículo 4º. — La Academia Sanmartiniana tiene por misión fundamental realizar estudios científico-históricos sanmartinianos. Está integrada por veinticuatro (24) historiadores especializados en la vida y obra de San Martín, quienes tienen el carácter de miembros de número y son elegidos por ella, pero cuatro (4) lo son a propuesta de la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas. Si fuere necesario, la academia podrá aumentar el número de sus componentes, de los cuales una sexta parte corresponderá siempre a los propuestos por la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas, en la forma que establezca el reglamento. Para la constitución originaria los cuatro primeros miembros designados por el ministro de Educación y Justicia integran con el presidente del Instituto la comisión organizadora de la Academia Sanmartiniana, la cual establecerá la forma de designación de los restantes dieciséis (16) integrantes que no provengan de la federación y la forma de proceder a la incorporación de todos sus miembros de número. Al frente de la academia está un consejo directivo integrado por un (1) vicepresidente primero, un (1) vicepresidente segundo, un (1) secretario y tres (3) vocales, todos ellos miembros de número de la misma, que se renovarán anualmente por terceras partes y que podrán ser reelegidos.

Artículo 5º. — El Departamento de Extensión Sanmartiniana tiene por finalidad principal la enseñanza y exaltación de la personalidad del prócer. Cuenta con un consejo directivo integrado por un (1) director general y los directores que fuera menester, nunca en número inferior a seis (6), los cuales son nombrados por el ministro de Educación y Justicia a propuesta del consejo superior del instituto, en lista de un número del doble de los cargos a llenar. Duran tres (3) años en sus funciones, se renuevan por terceras partes y pueden ser reelegidos.

Artículo 6º. — La Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas tiene por objeto divulgar entre la población el conocimiento del prócer y propender a su honra y exaltación. Al efecto, en cada ciudad y pueblo, podrán organizarse asociaciones culturales sanmartinianas autónomas, con el fin de desarrollar la acción correspondiente. Las entidades sanmartinianas ya existentes y las que se organicen en el futuro podrán ser aceptadas como integrantes de la federación, si a juicio del consejo superior del instituto reúnen las condiciones que el mismo reglamente. En principio, cada provincia o territorio nacional constituirá un distrito que agrupará a las distintas asociaciones autorizadas en su jurisdicción. Estas elegirán anualmente un visitador del distrito, con las funciones que establezca el reglamento. La Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas tiene a su frente un consejo directivo con un (1) vicepresidente primero, un (1) vicepresidente segundo, un (1) secretario, un (1) prosecretario, un (1) tesorero, un (1) protesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes, renovables anualmente por terceras partes y elegidos por la asamblea general de la federación, constituída por los visitadores de distrito.

Solamente los socios activos de las asociaciones culturales sanmartinianas pueden integrar sus respectivos consejos directivos y ser elegidos para los cargos directivos del Instituto Nacional Sanmartiniano, quedando excluidos los visitadores de distrito durante su período de actividad en tal carácter. El consejo superior establecerá el reglamento orgánico de la federación, la que podrá editar un boletín informativo para todos los asociados, cuyo gasto será imputable a los recursos del artículo 12 inciso c) y d) de la presente Ley.

Artículo 7º. — El consejo superior del Instituto Nacional Sanmartiniano tiene a su cargo la superintendencia del mismo, la orientación general de sus actividades y la responsabilidad de la obra a cumplir por el instituto.

Está constituído en la siguiente forma: por el presidente del instituto que lo es a la vez de las tres ramas del mismo; un (1) vicepresidente, cargo que corresponde al vicepresidente 1º de la Academia Sanmartiniana; el secretario quien también lo es del consejo directivo del Departamento de Extensión Sanmartiniana; un (1) prosecretario, cargo que corresponde al secretario de la Academia Sanmartiniana; el tesorero que lo es igualmente del consejo directivo del Departamento de Extensión Sanmartiniana; un (1) protesorero, función que corresponde al tesorero de la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas; vocal 1º, el director general del Departamento de Extensión Sanmartiniana; vocal 2º, el vicepresidente 1º de la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas; vocal 3º, el vicepresidente 2º de la Academia Sanmartiniana; vocal 4º, el director más antiguo del Departamento de Extensión Sanmartiniana; vocal 5º, el vicepresidente 2º de la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas; vocal 6º, el director del Departamento de Extensión Sanmartiniana que sigue en antigüedad; nueve (9) vocales suplentes (tres por cada rama) que reemplazarán a los titulares del consejo superior por orden de antigüedad.

Las decisiones del consejo superior serán adoptadas por simple mayoría de votos de sus integrantes, salvo cuando el mismo consejo superior determine una proporción mayor.

Artículo 8º. — El presidente del Instituto será designado por el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto y con carácter de asesoramiento, el consejo superior elevará una nómina de candidatos, con especificación de sus merecimientos, por lo menos dos meses antes de la fecha de iniciación del nuevo período.

Desempeñará su cargo durante tres años, pudiendo ser reelegido.

En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el consejo superior elevará la referida nómina de candidatos dentro de los diez días de producida la vacante; mientras tanto, ejercerá sus funciones interinamente el vicepresidente del consejo superior. El presidente designado en estos casos lo será por un período completo de tres años.

Son atribuciones del presidente del instituto:

a) Es el representante del instituto en todos los actos públicos y relaciones oficiales;
b) Preside las sesiones del consejo superior y de los consejos directivos de las tres ramas del instituto, teniendo voto en todos los casos y doble en el supuesto de empate;
c) Dispone el cumplimiento y ejecución de las resoluciones del consejo superior;
d) Resuelve por sí todos aquellos asuntos para los cuales esté autorizado por el reglamento interno que se dicte, como también los reservados al consejo superior, en caso de urgencia y con cargo de dar cuenta a éste en la primera oportunidad;
e) Suscribe actas, los libros y documentos de contabilidad y las comunicaciones y órdenes de cualquier clase, solo o conjuntamente con el secretario, tesorero o funcionario que legalmente corresponda;

Artículo 9º. — El secretario y el tesorero secundan al presidente del instituto en sus funciones, para lo cual tienen a sus órdenes directas, respectivamente, la secretaría y administración del instituto. Ambos serán designados por resolución ministerial a propuesta del consejo superior del instituto, en lista no inferior al doble de los cargos a llenar. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 10. — Para resolver los asuntos del trámite ordinario, el presidente, el secretario y el tesorero del instituto constituyen la mesa directiva del mismo, la cual será también integrada por los respectivos vicepresidentes de los consejos directivos, cuando deban tratarse cuestiones de interés particular para los departamentos correspondientes.

Artículo 11. — El consejo superior del Instituto Nacional Sanmartiniano podrá acordar distinciones y premios sanmartinianos a determinados benefactores de la institución, a calificados colaboradores o personas de destacada actuación sanmartiniana y a los ganadores de concursos sanmartinianos; pero no podrá concederlos a funcionarios nacionales, provinciales o municipales, mientras ejerzan sus cargos.

Artículo 12. — El Instituto Nacional Sanmartiniano atenderá sus gastos de administración y funcionamiento, con las sumas que se le asignen en el presupuesto nacional. Corresponden igualmente al mismo los siguientes recursos:

a) La cuenta de terceros "Excedentes fondos Ley Número 13.661";
b) El importe resultante del artículo 3º de la Ley 11.866, para atender lo relativo a la Fundación San Martín, cuyo monto podrá ser aumentado con donaciones particulares y con sumas expresamente destinadas para ello por la ley de presupuesto;
c) El importe de las partidas principales a) 10 y b) 16, denominadas "Donaciones y producidos de publicaciones del Instituto Nacional Sanmartiniano", que figuran dentro de la cuenta especial "Ministerio de Educación y Justicia-Donaciones y Legados";
d) El importe de la contribución de la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas, para ayuda a financiar el Boletín Informativo destinado a sus asociados.

Artículo 13. — El consejo superior del Instituto Nacional Sanmartiniano redactará su reglamento interno que elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 14. — Todos los cargos creados por la presente Ley serán de carácter honorario.

Artículo 15. — Los actos de cualquier naturaleza a ejecutarse por el Estado o con participación del mismo, relacionados con el general don José de San Martín, requerirán el asesoramiento previo del Instituto Nacional Sanmartiniano.

Cuando se trate de actos a realizarse por particulares o instituciones privadas y por autoridades o dependencias provinciales o municipales que requieran el apoyo financiero del Estado, será indispensable dicho asesoramiento previo.

Artículo 16. — El aniversario del Instituto Nacional Sanmartiniano será celebrado el 5 de abril, en recuerdo de la fundación del Instituto Sanmartiniano el 5 de abril de 1933.

ARTICULO 2º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.538

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 13.076.

Ministerio del Interior

LICITACION

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. COMPOSICION E IMPRESION DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA NACION. — **Déjase sin efecto el Decreto 20.689/53 y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior su llamado a licitación pública.**

DECRETO Nº 13.295 - Bs. As., 31|10|60

VISTO el presente expediente letra C...

FOLLETOS

(Edición 1960)

LEY DE SELLOS Y REGLAMENTACION GENERAL ... $ 20.—

ESTATUTO Y ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL .. $ 30.—

Pedidos por correspondencia:

Giro o Boletín Oficial, acompañado de $ 5.— ó 5.50, respectivamente, para franqueo certificado, por cada ejemplar.

número 18.904, del año 1959, relacionado con el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones formulado por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, con las modificaciones que es necesario introducirle para contratar la composición e impresión del Registro Electoral de la Nación, a fin de que los respectivos contratos se ajusten al régimen establecido por le Ley Nacional de Elecciones y a la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Ley número 23.354/56 y sus respectivas reglamentaciones, y CONSIDERANDO: Que entre los antecedentes que pueden servir de base para concretar tales modificaciones, está la experiencia recogida en la materia desde el año 1953 en que por Decreto Nº 20.689 dictado el día 29 de octubre de dicho año, se puso en práctica un sistema uniforme de contratación, y a necesidad de adaptarlo, en lo posible, a las normas prescriptas por el Decreto Nº 9.400/57, reglamentario del Capítulo VI - Artículos 55 al 64 de la ley últimamente citada; Por lo expuesto; atento a las informaciones producidas por: el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (fojas 7/1 - 6), la Secretaría de Estado de Comercio (fojas 1/6), la Dirección General del Ministerio del Interior (fojas 8/3 - 6 y 10) y la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación (informe número 1.408|60) —fojas 12—; teniendo en cuenta que los contratos electorales aprobados por Decretos números 25.907/53, 6.925/55 y 12.025/55 son de plazo vencido, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 27º del Decreto Nº 13.100/57, reglamentario del mismo artículo de la indicada Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 20.689 dictado con fecha 29 de octubre de 1953.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior para llamar a Licitación Pública, en un todo de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que aprueba el presente decreto y con las demás disposiciones que lo complementan, la composición e impresión del Registro Electoral de la Nación.

Art. 3º — Apruébase el siguiente Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Modelos Oficiales—, al que se ajustarán en lo sucesivo los llamados a licitación pública para contratar la composición e impresión del Registro Electoral de la Nación, a que se refiere la Ley Nacional de Elecciones y su reglamentación, quedando derogada cualquiera otra disposición o reglamentación administrativa que se oponga al mismo:

LICITACION PUBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Cláusulas, Carácter, Ordenamiento y Alcance

Artículo 1º — Por tratar la naturaleza especial de los contratos, objeto de esta licitación, de proveer los elementos necesarios para dar cumplimiento a una ley de orden público que no puede sufrir tropiezos en su ejecución, dado su carácter político, todas las cláusulas que comprende el presente pliego de bases y condiciones revisten el carácter de formalidades esenciales, que el proponente, previo a la formulación de su propuesta, tiene necesidad y obligación de conocer, so pena de correr el riesgo de que ella sea rechazada, perdiendo la oportunidad de obtener la adjudicación de uno o de los contratos que le interesa sean perfeccionados a su favor, o de que en este caso, por desconocer alguna de las obligaciones contractuales, resulte, que los cálculos que efectuara para establecer los precios básicos de sus cotizaciones no reflejen la realidad del resultado de la ejecución del contrato.

Lo que antecede explica el porqué:

1º De que en sus cláusulas generales estén incluidas las disposiciones que por la Reglamentación de las Contrataciones del Estado (Capítulo VI - Art. 55 al 64 de la Ley de Contabilidad) aprobada por Decreto Nº 9.000|57 y disposiciones complementarias, deben figurar en las cláusulas particulares;

2º De que en ninguna de ellas estén comprendidas aquellas prescripciones que no hagan al objeto de los contratos, entre otras: "muestras", "aumento y disminución de las adjudicaciones", "penalidades por demoras en la ejecución del contrato", "opción de renglones", "moneda", "propuestas de productos de origen extranjero", etc., y

3º De que en las cláusulas particulares se consigne, solamente, las condiciones exclusivamente variables de cada contrato en particular.

Por otra parte, se ha adoptado el sistema de ordenamiento por temas, a medida que vayan apareciendo y dentro de lo posible, según el proceso que se sigue en la práctica desde los preliminares de la licitación hasta el vencimiento del contrato, dado la imposibilidad de ubicar racionalmente y por etapas todas las cláusulas en el pliego.

Por último, y como las cláusulas tienen el carácter de "formalidades esenciales" a cumplir, debe admitirse que toda condición, característica, especificación técnica, etc., necesaria para completar el concepto y/o el alcance de cualquier cláusula, y que se haya omitido al encarar el tema a que ella se contrae, ha de considerarse comprendida en la misma, si lo estuviere en otra cláusula que se le relacione.

CLAUSULAS GENERALES

Alcance de las cláusulas generales

Artículo 2º — Las condiciones establecidas en las presentes cláusulas generales son comunes a todos los contratos, sin excepción, y se aplicarán estrictamente, salvo indicación expresa en las respectivas cláusulas particulares de cada contrato.

Objeto del llamado

Artículo 3º — El presente llamado a licitación pública tiene por objeto contratar la composición e impresión del Registro Electoral de la Nación, correspondiente a los Distritos Electorales mencionados en las cláusulas particulares de este pliego de bases y condiciones, del cual ellas forman parte integrante, como así también los dos (2) modelos oficiales que comprenden cuatro (4) textos distintos, que se incluyen en el anexo.

Características de los contratos

Artículo 4º — La adjudicación para la impresión de las listas provisionales de electores (Art. 25 - Ley Nacional de Elecciones), que una vez depuradas constituyen el registro de cada Distrito Electoral (Art. 29 - Ley Nacional de Elecciones), da lugar a la formalización de un (1) contrato indivisible, individual e independiente:

a) Indivisible: Porque el licitante debe formular su propuesta cotizando por todos los conceptos que se indican en el artículo 9º de estas cláusulas generales; vale decir, que se compromete a realizar la totalidad de los trabajos que se especifican en el presente pliego de bases y condiciones;

b) Individual: Porque cada propuesta debe corresponder, exclusivamente, a los trabajos de composición e impresión del Registro —Divisiones Masculina y Femenina— y a todos los elementos establecidos obligatoriamente y por igual en estas cláusulas generales, pero en las cantidades indicadas en las cláusulas particulares, para cada Distrito Electoral; y

c) Independiente: Porque cada contrato constituye un todo ajeno a los restantes contratos de la misma naturaleza, por ejemplo: El contrato correspondiente al Distrito Electoral de Santa Fe, no tiene vinculación alguna con los correspondientes a los Distritos Electorales de San Luis, de Salta, de Chaco, de Entre Ríos, de Chubut, etcétera.

Vigencia del contrato - Rescisión

Artículo 5º — La duración del contrato será por el término de seis (6) años, quedando comprendido en el contrato las impresiones ordinarias, extraordinarias y complementarias que fuere necesario realizar durante su vigencia; salvo el caso de rescisión prevista por el artículo 85º de estas cláusulas, en el que será por el tiempo que faltare para completar a aquél.

Asimismo quedan comprendidos en el presente contrato, todos los trabajos de composición e impresión que deban tener principio de ejecución antes de su vencimiento y cuya finalización y entrega deban efectuarse con posterioridad a dicho momento.

Derecho de proponentes

Artículo 6º — Cada proponente tiene derecho a formular tantas "propuestas completas" como contratos tenga interés en cumplir.

Precios

Artículo 7º — Los precios establecidos en el contrato sobre la base de las propuestas, son:

1º Invariables, cualesquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el oferente al formular su propuesta, porque éste está obligado a tomar todas las precauciones del caso para evitar errores en el cálculo al formular sus cotizaciones básicas, y

2º Variables recíprocamente, a efectos de la liquidación de los trabajos efectuados, porque sobre la base de los precios a) y b), exclusivamente, establecidos en el contrato, se reconocerá al adjudicatario el derecho a cobrar las diferencias en más que experimentaran el papel para la impresión, el plomo para linotipos y la mano de obra, entre el momento de la licitación y el de la fecha en que debe terminar la entrega de los registros electorales al Juzgado Electoral correspondiente; y en el caso inverso, el contratista deducirá de dichos precios básicos, a favor del Estado, las diferencias en menos que aquellos factores representaron. A estos efectos la Secretaría de Estado de Comercio, con respecto a cada tipo de papel utilizado para la impresión y al plomo para linotipos, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la mano de obra, certificarán oficialmente los porcentajes y/o los promedios que representen las variaciones de precios operadas a la fecha en que debe terminar la entrega de los registros electorales en relación con los precios vigentes en el momento de la licitación, a requerimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Certificaciones oficiales

Artículo 8º — El adjudicatario del contrato, por el solo hecho de haber concurrido a la licitación con su propuesta, llegado el caso de tener que aplicar a la facturación de los trabajos determinados en los precios a) y b) del artículo 9º de estas cláusulas el procedimiento previsto por el inciso 2º del artículo anterior, acepta desde ya, sin derecho a reclamación alguna, las certificaciones oficiales de los porcentajes de aumento o disminución del papel y/o plomo para linotipos y/o de los promedios de la mano de obra, que expidan al efecto la Secretaría de Estado de Comercio y/o el Ministerio de Trabajo y Seguridad social, según corresponda.

En igual forma el adjudicatario del contrato se obliga a exhibir ante la Secretaría de Estado de Comercio sus libros y papeles comerciales y a permitir la compulsa de los mismos en la medida que la aplicación del presente pliego lo requiera.

Para establecer los porcentajes de aumento y/o disminución de los precios en plaza, los organismos compententes se ajustarán a las siguientes bases:

a) Para cada tipo de papel utilizado para la impresión de las listas provisionales y de los registros electorales y para el plomo para linotipos, la Secretaría de Estado de Comercio comparará las variaciones operadas entre los precios de venta en el momento de la licitación y en el de la entrega de los registros electorales, considerando como precios de venta en ambos casos los promedios resultantes de operaciones reales efectuadas por proveedores habituales de esos materiales a establecimientos gráficos durante lo treinta (30) días inmediatos anteriores a cada una de aquellas fechas; y

b) Para la mano de obra, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comparará los promedios de jornales que correspondan de conformidad con las convenciones colectivas vigentes, a la fecha de la licitación y a la de la entrega de los registros electorales.

En el supuesto de que los aumentos y|o disminuciones se operasen en el proceso de composición e impresión de las listas provisionales y|o de los registros electorales, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificará siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:

1º Los plazos de treinta (30) días corridos fijados por el artículo 48º de estas Cláusulas para la composición e impresión de las aludidas listas y registros, se considerarán divididos en dos (2) períodos de quince (15) días cada uno;

2º Si los aumentos y|o disminuciones recayeran en fechas comprendidas en alguna o algunas de tales quincenas, dicho Ministerio otorgará una doble certificación: la primera que deberá abarcar el lapso comprendido entre la fecha de la licitación y la quincena previa a la del aumento, y la segunda, que comprenderá el tiempo transcurrido desde la fecha de la licitación hasta la finalización de la quincena en cuyo transcurso se produjo el aumento;

3º En el caso de que el aumento y|o disminución recayera directamente en la última quincena del proceso de composición e impresión de los registros electorales, se extenderá una sola certificación que comprenderá el lapso que media entre la fecha de la licitación hasta la referida quincena.

Aclárase el procedimiento enunciado con los siguientes ejemplos:

Fecha de licitación: 1 de agosto de 1960.

Composición e impresión de listas provisionales	(del 1 de enero al 30 de enero de 1961)	1er. período 1 al 15 de enero 2º período 16 al 30 de enero
Composición e impresión de Registros electorales	(del 20 febrero al 21 de marzo de 1961)	1er. período 20 febrero a 6 marzo 2º período 7 al 21 de marzo

Aumento: 18 de enero de 1961.

Se otorgarán dos certificaciones:

1ª Desde 1º agosto de 1960 hasta 15 enero de 1961.

2ª Desde 1º agosto de 1960 hasta 30 enero de 1961, o lo que es lo mismo hasta el 21 de marzo de 1961, fecha de entrega de los registros electorales, toda vez que en el ejemplo no se produce ningún aumento posterior.

Aumento: 22 de febrero de 1961.

Se otorgarán dos certificaciones:

1ª Desde 1º agosto de 1960 hasta 30 enero de 1961.

2ª Desde 1º agosto de 1960 hasta 6 marzo de 1961, o lo que es lo mismo hasta el 21 de marzo de 1961, fecha de entrega de los registros electorales, toda vez que en el ejemplo no se produce ningún aumento posterior.

Aumento: 14 de marzo de 1961.

Se otorgará una sola certificación:

Desde 1º agosto de 1960 hasta 21 marzo de 1961, fecha de entrega de los registros electorales.

En consecuencia, la liquidación de los aumentos y|o disminuciones certificados en la forma anteriormente expresada, se practicará siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:

1º Los totales de la mano de obra correspondientes a los precios a) y b), serán divididos en cuatro cuartos equivalentes a las cuatro quincenas que comprenden las dos etapas del proceso del trabajo realizado; y

2º Los aumentos y|o disminuciones certificados, se aplicarán sobre el o los porcentajes de mano de obra de cada uno de los precios a) y b) correspondientes al cuarto o a los cuartos en cuyo transcurso hubieren recaído las variaciones en más o en menos.

Tanto el adjudicatario como el Estado renuncian a su derecho al ajuste de las diferencias en más o en menos, respectivamente, cuando las diferencias sean inferiores al dos por ciento (2 %) de los precios básicos a) y b), que para cada caso, se hubiera aceptado al adjudicatario del contrato.

Para la aplicación del artículo 78º de estas Cláusulas se seguirá el siguiente procedimiento:

La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior

1º Comunicará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Secretaría de Estado de Comercio el respectivo decreto de adjudicación, dentro de los treinta (30) días inmediatos posteriores al de su fecha.

2º Hará saber a dichos organismos con una anticipación no inferior a sesenta (60) días, la fecha en que debe efectuarse la entrega de los registros electorales, sin perjuicio de notificarles cualquiera modificación que se produjere con respecto a dicha fecha.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Secretaría de Estado de Comercio

3º Harán conocer a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, dentro de los cinco (5) días inmediatos siguientes a la fecha de entrega de los registros electorales, las certificaciones oficiales de sus respectivas jurisdicciones.

La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior

4º Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidas las dos certificaciones oficiales aludidas precedentemente, las pondrá en conoci-

miento de los contratistas para que formulen sus facturas en base a los porcentajes que en ellas se determinen.

Precios a cotizar

Artículo 9º — El proponente debe formular una sola cotización, en letras y números, en pesos moneda nacional, sin alternativas, y conservando el mismo orden en que están caracterizados con la letra correspondiente, por cada uno de los **precios básicos** que se indica a continuación:

a) Precio correspondiente al valor de la **impresión de cada línea del Registro Electoral** efectuada con metal del Estado, en el que se considerarán comprendidos los materiales a emplearse, papel, hilo, cartón, cartulina, cuero, etc., ajustada a las características especificadas en el artículo 62º de estas Cláusulas y todo el trabajo de impresión general a efectuarse, vale decir: de composición, exclusión, cambios, aumentos, disminuciones, o modificaciones totales o parciales de los registros electorales, con todos sus rayados, leyendas, actas de apertura y de clausura de comicio y de escrutinio provisional, etc., de conformidad con las descripciones que se hacen en los artículos 51º, 52º, 53º, 55º, 62º, 64º, 65º y 70º de estas Cláusulas y con los modelos oficiales que se acompañan en el Anexo.

También están incluídos en este precio los ejemplares de las listas provisionales con todos sus rayados, leyendas e impresión de líneas linotípicas de conformidad con las descripciones detalladas en los artículos 51º, 52º, 53º, 61º, 70º y 72º de estas Cláusulas.

Asimismo están incluídos en este precio las encuadernaciones correspondientes a las listas provisionales y a los registros electorales según se determina en los artículos 70º y 72º de estas Cláusulas y en las cantidades establecidas en las Cláusulas Particulares; como así también la impresión de la "Guía del Elector" y sus Apéndices — masculino y femenino — prevista en el artículo 66º de estas Cláusulas.

Este precio no comprende ninguno de los trabajos que se especifican en el precio b), ni el material linotípico nuevo a emplearse;

b) Precio que se obtiene **sumando al valor de impresión del precio A)**, el importe correspondiente al **tecleado y fundición de cada línea linotípica del Registro Electoral hecha con metal del contratista que pasa a poder del Estado** y correspondiente a los nuevos inscriptos, incluído su ordenamiento e intercalación en las listas y registros y su colocación en cajas de madera que contengan una serie o mesa, las que también pasan a poder del Estado.

c) Precio correspondiente al **valor de la impresión de cada línea del Registro Electoral o de la lista provisional**, incluído papel y encuadernaciones, por cada veinticinco (25) ejemplares más de la cantidad indicada en las Cláusulas Particulares.

d) Precio correspondiente al **valor de la reducción en la impresión de cada línea del Registro Electoral o de la lista provisional**, incluído papel y encuadernaciones, por cada veinticinco (25) ejemplares **menos** de las cantidades indicadas en las Cláusulas Particulares.

Otros gastos comprendidos en la cotización

Artículo 10. — Las cotizaciones comprenden la entrega de los elementos contratados libres de gastos de embalaje, cargas, fletes, acarreos, descargas, etc., en el local de la Secretaría Electoral del respectivo Juzgado, indicado en las Cláusulas Particulares.

Propuesta completa

Artículo 11. — Se entiende por "**propuesta completa**" la que está ajustada en un todo a los requisitos establecidos por el presente Pliego de Bases y Condiciones, y a la que está constituída por los siguientes elementos, ordenados como se indica:

1º **Propuesta u "oferta propiamente dicha"**,
2º **Garantía de la propuesta**,
3º **Sellado** (siempre que no se hubiera repuesto en la **propuesta** propiamente dicha),
4º **Pliego de Bases y Condiciones**, y
5º **Duplicado de la propuesta u "oferta propiamente dicha"**.

Propuesta u "oferta propiamente dicha"

Artículo 12. — En la propuesta, que el oferente deberá presentar debidamente firmada, se consignará:

a) a qué Licitación Pública corresponde;
b) su número, fecha y hora;
c) nombre de la firma comercial;
d) domicilio legal que constituye;
e) número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado;
f) apellido y nombre del apoderado, si lo hubiere;
g) en letras y números, los precios en que estima que valen cada uno de los trabajos correspondientes a los cuatro (4) conceptos indicados en el artículo 9º de estas Cláusulas, y en su mismo orden correlativo;
h) en letras y números —a efectos de acompañar la respectiva garantía y como índice para la oportuna contabilización preventiva— el importe a que asciende la propuesta, tomando como base el precio que cotiza para el precio a) del artículo 9º de estas Cláusulas y el de las tres impresiones ordinarias que abarcaría el contrato durante su vigencia; e
i) a efectos de la liquidación de la factura, en cuanto pueda ser de aplicación la variabilidad recíproca de precios prevista en el artículo 7º, inciso 2º, de estas Cláusulas, se deberá consignar al mismo tiempo, en letras y números, discriminados en los conceptos que para cada caso se indica a continuación, **los porcentajes** que ha tomado de base para cotizar los precios a) y b):

	CONCEPTO		PORCENTAJE En letras	En números
PRECIO a)	Papel	listas provisionales	....	.... %
		registros electorales	....	.... %
	Mano de obra		....	.... %
	Varios (1)		....	.... %
			Total	100 %
PRECIO b)	Metal linotípico y sus cajas		....	.... %
	Mano de obra (tecleado y demás trabajos)		....	.... %
	Varios (2)		....	.... %
			Total	100 %

(1) y (2) **Este rubro se incluye al solo efecto de totalizar el 100 % de la cotización propuesta y no se considerará en ningún caso, al proceder al ajuste de los precios.**

Garantía de la Propuesta

Artículo 13. — **La garantía de la propuesta debe equivaler al dos por ciento (2 %) de la cantidad que resulte de multiplicar el número de electores inscriptos o de líneas que arrojará, aproximadamente, el registro electoral indicado en las Cláusulas Particulares, por tres (3) —impresiones ordinarias— y por el precio a) del artículo 9º de estas Cláusulas, mecanismo que se traduce por la fórmula:**

$$\text{Garantía } 2\,\% = \frac{\text{Nº de inscriptos} \times 3 \times \text{precio a)} \times 2}{100}$$

Dicha garantía puede hacerse en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en cheque contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación;
b) En títulos de la deuda pública, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, **bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina o cualquier otro valor similar de la Nación, provincial o municipal, siempre que estos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;**
c) **Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de la Dirección General de Administración del Interior; y**
d) Pagaré en formulario oficial que facilitará dicha Dirección General de Administración o las Secretarías Electorales del Distrito respectivo, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

El proponente que concurra a esta licitación contrae la obligación, ya sea en su calidad de oferente o de adjudicatario, de levantar el pagaré que suscriba si así se hubiere constituído la garantía, a su sola presentación por la indicada Dirección General, renunciando a oponer cualquiera excepción en caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto, y se obliga a que cualquier reclamo que desee intentar lo entablará por la vía correspondiente, luego de su abono. Idéntico compromiso contrae respecto del cargo que se le formule por las garantías equivalentes al 2 % o al 10 % del valor de la propuesta o de la adjudicación, respectivamente.

En caso de no efectuarse el pago inmediato del monto de la garantía, el responsable será eliminado del Registro de Proveedores del Estado, sin perjuicio de entablársele la acción judicial que por cobro de pesos corresponda.

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n: 200.000,00) y se constituyera con un pagaré, ésta será afianzada por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido se comprube que la responsabilidad neta excede diez (10) veces la suma afianzada. También para afianzar garantías que superen la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n.: 200.000) podrá el adjudicatario suscribir pagaré hasta dicho importe y el excedente constituirlo en cualquiera de las formas previstas en los apartados a), b) y c) de este artículo.

Sellado

Artículo 14. — El original de la propuesta u "oferta propiamente dicha" se habilitará con estampillas **por un valor** que represente cinco pesos moneda nacional (m$n: 5,00) **por cada cincuenta** (50) líneas o fracción; **siempre que ella** no hubiere sido **extendida en papel** sellado equivalente a dicho **gravamen** (Ley de Sellos T. O. 1959).

Descuentos a favor del Estado

Artículo 15. — Los descuentos que se ofrezcan por el pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, debiendo no obstante, ser tenidos en cuenta en el trámite de los pagos.

Pliego de Bases y Condiciones

Artículo 16. — Un (1) ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por el proponente en prueba de conformidad con todas sus Cláusulas, aun cuando la sola presentación de la propuesta u "oferta propiamente dicha" en las condiciones establecidas en el artículo 12º de estas Cláusulas, signifique la absoluta conformidad con el mismo.

Duplicado de la propuesta u "oferta propiamente dicha"

Artículo 17. — El duplicado de la propuesta u "oferta propiamente dicha", extendido en papel simple y debidamente firmado por el oferente.

Impuesto de sellos y su liberación en los pagarés

Artículo 18. — Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones están exentos del pago del sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sellos.

Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado

Artículo 19. — Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción, e igualmente aquellos que aún no lo hubieran hecho, podrán formular ofertas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieran fueran satisfactorias a juicio del organismo contratante.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, por el solo hecho de presentarse a la contratación, serán conceptuados como solicitantes de su inscripción, debiendo, en la oportunidad que se lo requiera la Dirección General de Suministros del Estado, cumplir con los requisitos pertinentes.

Domicilio legal

Artículo 20. — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones los proponentes deberán fijar su domicilio legal en la capital sede del Distrito Electoral al que corresponde su oferta.

Representante del contratista

Artículo 21. — El representante del contratista, cuando éste no actuare personalmente, deberá estar provisto de amplios poderes para solucionar de inmediato cualquier cuestión que se suscitare por el cumplimiento del contrato, sin necesidad de consulta previa al impresor debiendo actuar en el domicilio legal previsto en el artículo anterior.

Modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones o de las disposiciones vigentes - contrapropuestas

Artículo 22. — No podrán establecerse en las propuestas condiciones que modifiquen las especificaciones de este Pliego de Bases y Condiciones, ni fijar normas de pago, indemnizaciones, etc., que se aparten de las vigentes, o que en cualquiera forma tengan carácter de "contrapropuestas", porque serán desestimadas de inmediato.

Mantenimiento de propuestas y condiciones particulares

Artículo 23. — Los plazos de mantenimiento de las propuestas, así como las demás condiciones particulares de cada contrato se hallan establecidas en las Cláusulas Particulares.

Acondicionamiento de las propuestas

Artículo 24. — Cada proponente presentará hasta el momento de la apertura del acto de la licitación, su o sus "propuestas completas" con los cinco (5) elementos indicados en el artículo 11º de estas Cláusulas y conservando el mismo order, dentro de un (1) sobre cerrado, el que podrá remitirse con anticipación al acto en la forma que estime más conveniente.

El sobre deberá dirigirse con los siguientes datos:

a) Ministerio del Interior,
b) Dirección General de Administración,
c) Impresión del Registro Electoral de la Nación,
d) Licitación Pública Nº...
e) Fecha y hora de la misma, y
f) Número de expediente.

A efecto de agilizar el proceso del acto licitario el proponente se servirá acondicionar los cinco (5) elementos que constituye la "propuesta completa" abrochándolos en su margen izquierdo con clips u otro accesorio apropiado que permita desprender en su momento la garantía y el duplicado de la propuesta, sin deteriorar ninguno de aquéllos.

Rechazo de oferta

Artículo 25. — No serán consideradas las ofertas:

a) cuando le falte alguno de los elementos que se indica para las "propuestas completas" en los incisos 1º, 2º, 4º y 5º del artículo 11º de estas Cláusulas, o cuando ellos no se ajusten estrictamente a lo prescripto en los artículos 12º, 13º y 16º de las mismas. Para el sellado a que se contrae el inciso 3º de dicho artículo 11º y del artículo 14º de las Cláusulas indicadas, se aplicará el procedimiento de intimación establecido en la Ley de Sellos;
b) presentadas por firmas que hayan sido suspendidas del Registro de Proveedores del Estado;
c) que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
d) que incluyan alguna condición que se aparte de las estrictamente indispensables en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Cualquiera de las causas de rechazo indicadas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente durante el estudio definitivo de las mismas.

Igualdad de ofertas - Desempate

Artículo 26. — En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas, por escrito, dentro del término máximo de tres (3) días, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 24º de estas Cláusulas, a cuyo inciso d) deberá agregarse la indicación **Desempate**, y que serán abiertos en la fecha y hora que se determinará al efecto. En caso de nuevo empate se procederá a la adjudicación por sorteo en presencia de los interesados que concurran. La ausencia de respuesta se interpretará en el sentido de que se mantiene firme la cotización primitiva.

Plazos - Como se cuentan

Artículo 27. — Salvo los casos en que en el Pliego se establezca en forma distinta, los plazos a que se refiere esta contratación se computarán en días hábiles.

Apertura de las propuestas

Artículo 28. — Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades superiores que correspondan y de los interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de comenzar la apertura de los sobres.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más ni modificaciones de las presentadas.

Acta de la licitación

Artículo 29. — A medida que se efectúa la apertura de los sobres, los funcionarios que presidan el acto irán numerando e inicialando, de puño y letra, en la parte superior derecha, cada uno de los elementos que constituye la "propuesta completa", indicados en el artículo 11 de estas Cláusulas, debiendo hacer constar en el acta lo siguiente:

a) Firma del proponente;
b) Distrito Electoral al que corresponderá el contrato de composición e impresión;
c) Por el mismo orden que lo hace la propuesta, y en cifras solamente

te, cada una de las cuatro (4) cotizaciones básicas que formula el oferente;

d) Total del precio a) en que se estima la cotización a efecto de la presentación de la garantía (Art. 13º de estas cláusulas); y

e) Importe y especie de la garantía.

Información

Artículo 30. — Los interesados en conocer las cotizaciones formuladas, tendrán derecho de recoger la información respectiva, consultando los "duplicados" de las "propuestas propiamente dichas", en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos" de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, sita en el lugar indicado en las Cláusulas Particulares, e inmediatamente de terminado el acto de la licitación.

Para toda otra información, anterior o posterior a dicho acto, los interesados o adjudicatarios, deberán concurrir a la indicada Oficina o al respectivo Juzgado Electoral sito en el lugar que asimismo se indica en las referidas Cláusulas, y según sea el motivo de la consulta.

Base para la adjudicación

Artículo 31. — A los efectos de la adjudicación, se considerará como propuesta más conveniente, la que arroje el menor total, después de sumar los productos correspondientes al precio a) por la cantidad de líneas del Registro Electoral, y al precio b) por la cantidad de líneas nuevas, ambas indicadas en las Cláusulas Particulares.

Preadjudicación — Notificación

Artículo 32. — La preadjudicación se comunicará al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiéndose que tal comunicación sólo tiene carácter informativo por autoridad competente. Las adjudicaciones serán anunciadas durante dos (2) días en uno o más lugares de la Oficina indicada en la Cláusula 30.

Observaciones por parte de los proponentes

Artículo 33. — Los interesados, una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en la cláusula anterior, podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta tres (3) días después de vencido el plazo a que dicha cláusula se refiere.

Nuevo llamado a licitación pública — Contratación directa

Artículo 34. — Si el acto del llamado a licitación pública resultare desierto, o debiera desestimarse la o las propuestas presentadas porque no se ajustaran estrictamente a las estipulaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, se procederá al inmediato llamado a nueva licitación pública, si el tiempo de que se dispone lo permitiera, o a la contratación directa, previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre el primer acto y previa su autorización para efectuar el nuevo llamado, o la contratación directa.

Devolución de la garantía de la propuesta

Artículo 35. — La garantía del dos por ciento (2 %) establecida en el artículo 13 de estas Cláusulas, para responder al mantenimiento de la propuesta será devuelta de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por la firma que resultare presunta adjudicataria, que se retendrá hasta el momento en que se resuelva la adjudicación definitiva.

La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Garantía de la adjudicación

Artículo 36. — Comunicada por la Dirección General de Administración, la adjudicación al contratista, éste deberá entregar o depositar a la orden de la indicada Dirección General, la garantía hasta completar el diez por ciento (10 %) del valor correspondiente a la garantía de la propuesta presentada en virtud de lo establecido por el artículo 13 de estas Cláusulas y en cualquiera de las formas que el mismo establece.

Devolución de la garantía de la adjudicación

Artículo 37. — La garantía de la adjudicación será devuelta de oficio y de inmediato tan pronto el contratista haya dado total cumplimiento al contrato, y a ese efecto el Juzgado Electoral respectivo comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior.

Facultad del Poder Ejecutivo

Artículo 38. — El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar una, varias o todas las propuestas que se presenten, si así conviniere a los intereses del Estado, sin derecho a indemnización alguna por parte del licitante.

Facultad del Poder Ejecutivo por modificación de régimen

Artículo 39. — El Poder Ejecutivo podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización alguna de daños y perjuicios para el adjudicatario, si por sanción del Honorable Congreso de la Nación se modificara el régimen establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Perfeccionamiento del contrato

Artículo 40. — La sola aceptación de la propuesta en tiempo y por parte del Poder Ejecutivo, perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con el adjudicatario, no requiriéndose otra formalidad para entrar en vigencia el contrato que la comunicación del respectivo decreto al licitante que le haga el Juzgado Electoral correspondiente.

A ese fin, la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior la remitirá e indicará:

1º Dos (2) copias legalizadas del contrato: una que reservará el Juzgado para verificar su cumplimiento y otra para ser entregada al adjudicatario en la fecha que se le indique, a fin de que todos los convenios coincidan en su principio de ejecución; y

2º La "orden de compra" o de trabajo para entregarla simultáneamente al adjudicatario con la copia del contrato a que se refiere el punto anterior, a objeto de que éste la haga habilitar con el sellado de ley nacional correspondiente, dentro de los cinco (5) días de su recepción.

Contrato — Original — Copia

Artículo 41. — Se entiende por "original del contrato" el cuerpo documental integrado por los siguientes elementos:

1º Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por el proponente (Art. 16, Cláusulas Generales).

2º Propuesta u "oferta propiamente dicha" (Art. 12, de estas Cláusulas).

3º Garantía de la adjudicación (Art. 36, de estas Cláusulas); y

4º Copia fotoestática del decreto que aprueba la licitación, o en su caso, la contratación directa expedida por la Presidencia de la Nación.

Se entiende por "copia legalizada del contrato" el cuerpo documental integrado por las copias de los siguientes elementos, legalizados por autoridad competente:

1º Pliego de Bases y Condiciones (Artículo 16, Cláusulas Generales); y

2º Decreto que aprueba la licitación o en su caso, la contratación directa y que adjudica el contrato (inciso 4º de este artículo).

Transferencia del contrato

Artículo 42. — El adjudicatario no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, el contrato a favor de otra persona o entidad, sin previa conformidad del Poder Ejecutivo, el que se reserva el derecho de negarla si así lo creyera conveniente, sin lugar a reclamación alguna.

Responsabilidad del Juzgado Electoral

Artículo 43. — La impresión de las "listas" y "registros" se hará bajo la responsabilidad y fiscalización del respectivo Juzgado Electoral (Ley Nacional de Elecciones, Art. 31), estando a cargo del mismo, la corrección de las pruebas de las listas provisionales y de los registros electorales.

Inspección en talleres

Artículo 44. — El Juzgado Electoral podrá inspeccionar en los talleres del adjudicatario el material a entregarse y la marcha de los trabajos encomendados, sin perjuicio de poder efectuar las pruebas y ensayos que estime necesarios para comprobar si la calidad de la materia prima empleada se ajusta a lo estipulado en el contrato.

Dentro de las horas de trabajo, los inspectores tendrán libre acceso a los talleres donde se impriman las listas y registros y demás elementos contratados.

El hecho de haber efectuado tales inspecciones no libera al adjudicatario de la responsabilidad que le cupiere por los vicios ocultos que presentaren dichas listas, registros y elementos, una vez entregados.

Asimismo, la inspección está facultada para rechazar directamente los elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así también, para retirar los de prueba necesarios para que el Juzgado Electoral tome la intervención que le compete.

Cuando la inspección del Juzgado Electoral lo creyere conveniente, podrá ser secundada por inspectores de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, que estarán investidos de las mismas atribuciones que las del Juzgado.

Gastos de inspección

Artículo 45º. — Los gastos que demande el cumplimiento de las inspecciones a que se refiere el artículo anterior, serán en todos los casos por cuenta del Ministerio del Interior y se atenderán con imputación a la respectiva partida del presupuesto que rija en el momento.

Gastos de análisis, peritajes, etc.

Artículo 46º. — Si de los análisis o pericias que hubiere que efectuar con los elementos a entregar o entregados, se comprobaran defectos o vicios de la cosa con relación a las estipulaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, los gastos que se originen serán por cuenta del contratista; caso contrario estarán a cargo del Ministerio del Interior.

Entrega del material linotípico

Artículo 47º. — El Juzgado Electoral hará formal entrega al contratista o a su representante de las líneas linotípicas de propiedad del Estado que forman el Registro Electoral del Distrito Electoral de Jurisdicción de aquél, en el lugar donde se encuentren según lo indicado en las Cláusulas Particulares; corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y demás que ello origine.

Entrega de los originales al adjudicatario Impresión ordinaria

Artículo 48º. — El Juzgado Electoral respectivo entregará al adjudicatario las fichas amarillas, por lo menos con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que deban distribuirse y publicarse las listas provisionales.

A más tardar ocho (8) días corridos después del cierre del período de verificaciones y tachas, el Juzgado Electoral deberá finalizar la entrega al adjudicatario de los originales de cada mesa completa, con las pertinentes correcciones resultantes de la depuración, las cuales servirán de base para la impresión de los registros electorales. El plazo que media entre el cierre del período de verificaciones y tachas y la entrega de los registros electorales al Juzgado Electoral, nunca será menor de treinta (30) días corridos.

Impresión extraordinaria

Artículo 49º. — Si ésta debiera efectuarse dentro de los plazos legales establecidos en el artículo anterior, el adjudicatario se ajustará estrictamente a los términos establecidos precedentemente; caso contrario se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 76º de estas cláusulas.

Oportunidad para ordenar aumento y|o disminución de ejemplares

Artículo 50º. — El Juzgado Electoral podrá ordenar al contratista la impresión de mayor o menor cantidad de ejemplares de las listas provisionales o de los registros electorales que las previstas en las Cláusulas Particulares y a los precios c) o d) del contrato, según corresponda, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas al momento del tiraje del primero de dichos ejemplares.

Sistema de impresión

Artículo 51º. — Para el tiraje de las listas provisionales y de los registros electorales se usará el sistema de impresión directa de la composición linotípica, exclusivamente.

Tipos a emplearse en la composición linotípica

Artículo 52º. — Las líneas linotípicas deberán ser fundidas en cuerpos ocho (8) o diez (10), según sea el que se haya empleado en el tecleado de las líneas linotípicas del Registro Electoral del respectivo Distrito, depositadas en el lugar que se indicaa en las Cláusulas Particulares.

Uniformidad del trabajo - Modelos oficiales

Artículo 53º. — Los elementos motivo del presente contrato y que debe entregar el contratista: listas provisionales y registros electorales, deben ajustarse estrictamente a los modelos oficiales incluídos en el Anexo que forma parte integrante de este pliego y a las demás características establecidas en el mismo, para cada caso. Las líneas linotípicas nuevas, también se ajustarán a tales características, y en su cuerpo y extensión, al modelo en uso en el respectivo Juzgado. Las encuadernaciones del Registro, las Guías del Elector con sus Apéndices y las cajas en que deberán estar acondicionadas las líneas linotípicas nuevas, también se ajustarán estrictamente a las características que, para cada caso, indica el pliego.

Línea linotípica

Artículo 54º. — Se entiende por "línea linotípica" la barra metálica o renglón tecleado en material linotípico o mecanotípico que contiene los siguientes datos del elector:

División masculina

1º Matrícula individual;
2º Clase;
3º Apellido y nombre;
4º Profesión
5º Domicilio; y
6º Si fuere del caso, un asterisco, dos asteriscos tres asteriscos o la unidad (1) entre paréntesis, indicativos de "no sabe leer ni escribir", "libreta duplicada", "libreta triplicada", e "inhabilitado".

División femenina

Los mismos datos con excepción del 2º: clase.

Línea impresa del Registro Electoral

Artículo 55º. — Se entiende por "línea impresa" del Registro Electoral, el renglón completo e impreso que individualiza al elector y que consta de los siguientes datos, separados por rayas verticales, en la forma que indica el modelo del anexo:

División masculina

1º Espacio puntillado para consignar si el elector emitió o no el voto;
2º Número de orden;
3º Matrícula individual;
4º Clase;
5º Apellido, nombre, profesión y domicilio;
6º Espacio puntillado para "Observaciones"; y
7º Si fuere del caso, un asterisco, dos asteriscos, tres asteriscos, o la unidad (1) entre paréntesis, indicativos de "no sabe leer ni escribir", "libreta duplicada", "libreta triplicada" e "inhabilitado".

División femenina

Los mismos datos con excepción del 4º: Clase.

Depósito de líneas linotípicas. Responsabilidad

Artículo 56. — Las líneas linotípicas que forman el Registro Electoral quedarán depositadas en la Secretaría Electoral del respectivo Juzgado en muebles ficheros de metal, cuando razones prácticas no hagan indispensable su depósito temporal en el local de la imprenta. En este caso el contratista será responsable de su conservación, pérdida, sustracción o destrucción total o parcial por siniestro o por cualquiera otra causa, de la misma manera que los muebles ficheros.

Seguro del material linotípico

Artículo 57. — La responsabilidad a que alude el artículo anterior será respaldada por una póliza de seguro contra todo riesgo o siniestro, que tomará el contratista a su exclusivo cargo y que debe cubrir el precio de reposición de dicho material.

Una copia de dicha póliza será entregada por el adjudicatario al respectivo Juzgado Electoral que la agregará a la copia legalizada del contrato (Art. 41, estas Cláusulas), previa verificación de si se ajusta a lo prescripto precedentemente.

Cualquier duda que surgiera al respecto será resuelta por la Superintendencia de Seguros de la Nación cuyo fallo será inapelable.

Tramitación Seguros

Artículo 58. — El adjudicatario tendrá a su cargo el trámite respectivo ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y de liquidación del seguro, limitándose el Juzgado Electoral a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Propiedad de las líneas linotípicas inutilizadas

Artículo 59. — Las líneas linotípicas que fueran inutilizadas por su eliminación de las listas o de los registros por bajas, cambios de domicilio, fallecimiento, etc., seguirán siendo de propiedad del Estado y el Ministerio del Interior dispondrá, oportunamente, el destino a darles de conformidad con las disposiciones vigentes.

Estas líneas quedarán depositadas en la Secretaría Electoral del respectivo Juzgado o en el local que a tal efecto fije el Ministerio del Interior, mientras razones de orden práctico no hagan indispensable su depósito en el local de la imprenta y en cualquier caso, serán acondicionadas en bolsas o cajoncitos que faciliten su recuento, pesada y transporte, sin que puedan someterlas, bajo ningún concepto, a transformaciones de cualquier naturaleza.

Inventario de líneas inutilizadas. Su actualización

Artículo 60. — Dentro de los quince (15) días de haberse efectuado la notificación a que se refiere el artículo 49º de estas cláusulas, el Juzgado Electoral respectivo levantará inventario, labrando acta para constancia, por cantidad y por peso total exacto de las líneas linotípicas inutilizadas que a esa fecha existieren de propiedad del Estado correspondiente a su Distrito, efectuando las comunicaciones pertinentes a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior.

Dicho inventario deberá estar actualizado permanentemente durante la vigencia del contrato.

Listas provisionales. Masculina y femenina

Artículo 61. — Se entiende por "lista provisional" (Ley Nacional de Elec-

ciones, Art. 25) —División Masculina o Femenina, indistintamente— la hoja impresa en formato 84 x 45 centímetros con el encabezamiento y rayado del modelo oficial del Anexo, con las características indicadas en el artículo 70 de estas Cláusulas, con la cantidad de líneas correspondientes a electores congregados por sexos y orden alfabético, que determina el artículo 41 de dicha ley y separadas de cinco en cinco por una línea en blanco para facilitar su control.

Registro electoral. Masculino y femenino

Artículo 62. — Se entiende por "Registro Electoral" (Ley Nacional de Elecciones Art. 29) —División Masculina o Femenina, indistintamente— la hoja impresa en formato 84 x 45 centímetros con el encabezamiento y rayado del modelo oficial del Anexo, con las características indicadas en el artículo 70 de estas cláusulas, con la cantidad de líneas correspondientes a electores congregados por sexos y orden alfabético que determina el artículo 41 de dicha ley y separadas de cinco en cinco por una línea en blanco para facilitar su control. Se diferencian de las listas provisionales por su aspecto tipográfico, en que en éstas no figuran las columnas correspondiente a "votó" y al "número de orden", ni tampoco, al dorso de las mismas el texto de las actas de apertura y de clausura de comicio y de escrutinio provisional, y en la calidad de papel en que deberán estar impresos.

Acta de apertura de comicio

Artículo 63. — Las actas de "Apertura de Comicio" a que se refiere el artículo 9º de estas Cláusulas, se imprimirán en la mitad derecha del dorso de los registros electorales de cada Mesa de Distrito Electoral, en la cantidad de ejemplares de cada Mesa que se indica en las Cláusulas Particulares y de acuerdo con los modelos que para cada caso prepararán los Juzgados Electorales (Art. 83, Ley Nacional de Elecciones).

Asimismo y a pedido del Juzgado Electoral, el adjudicatario deberá imprimir, por separado, las actas suplementarias a que se refiere la Ley 15.262 y su decreto reglamentario, en la cantidad establecida en las Cláusulas Particulares para las actas referidas en el párrafo anterior, y de la calidad estipulada en el precio a) del artículo 9º de estas Cláusulas Generales.

Acta de clausura de comicio y de escrutinio provisional

Artículo 64. — Las actas de "Clausura de Comicio y de Escrutinio Provisional" a que se refiere el artículo 9º de estas cláusulas se imprimirán en la mitad izquierda del dorso de los registros electorales de cada Mesa del Distrito Electoral, en la cantidad de ejemplares de cada mesa que se indica en las Cláusulas Particulares y de acuerdo a los modelos que para cada caso prepararán los Juzgados Electorales (Art. 83, Ley Nacional de Elecciones).

Asimismo, y a pedido del Juzgado Electoral, el adjudicatario deberá imprimir, por separado, las actas suplementarias a que se refiere la Ley 15.262 y su decreto reglamentario, en la cantidad establecida en las Cláusulas Particulares para las actas referidas en el párrafo anterior, y de la calidad estipulada en el precio a) del artículo 9º de estas Cláusulas Generales.

Ejemplares encuadernados

Artículo 65. — En las Cláusulas Particulares se establecerá la cantidad de ejemplares encuadernados a que se refiere el artículo 9º de estas Cláusulas que necesite el Juzgado Electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nacional de Elecciones.

Dichos ejemplares se entregarán al Juzgado Electoral simultáneamente con los otros ejemplares del registro electoral y serán encuadernados por Partidos, Departamentos o Circunscripciones, con tapas de cartulina o de cartón forrado con tela.

Guía del elector y sus apéndices masculino y femenino

Artículo 66. — Los Juzgados Electorales que a efecto del mejor funcionamiento del acto eleccionario requieran la Guía del Elector y sus Apéndices —Divisiones Masculina y Femenina—, establecerán para su inclusión en las Cláusulas Particulares la cantidad de ejemplares que necesiten. El formato de dicha Guía será de 27 centímetros de alto por 19,5 centímetros de ancho impresas sobre papel obra de 80 gramos, con tapas de cartulina nacional de 50 kilogramos.

Suministro de material y mano de obra

Artículo 67. — El suministro de los materiales: papel, plomo linotípico para líneas nuevas, cartón, cartulina, hilo, cola, tinta, etc., que requiera la ejecución del contrato, correrán por cuenta exclusiva del contratista. La mano de obra que para la ejecución del trabajo necesite el contratista, estará también a su exclusivo cargo, y si no tuviera en el momento de la ejecución, deberá requerirla a la Dirección del Servicio de Empleo.

Características del material. Línea linotípica

Artículo 68. — La fundición de las líneas linotípicas deberá efectuarse con molde macizo y de acuerdo a las medidas tipográficas que tengan en uso los registros electorales de cada Distrito Electoral.

No se admitirá la fundición de las líneas linotípicas con moldes de "a costilla" o huecas.

La aleación del metal a emplearse será la siguiente:

3 % de estaño,
12 % de antimonio, y
85 % de plomo.

Acondicionamiento

Artículo 69. — Las líneas linotípicas agrupadas por "Serie" o "Mesa Electoral" deberán acondicionarse en cajas de madera, divididas por columnas, con bordes externos de 3,5 centímetros de altura para protegerlas contra cualquier deterioro, y con rótulo en su frente que permita su identificación.

Papeles

Artículo 70. — Los papeles a emplearse serán de los siguientes formatos y calidades:

Listas provisionales - ejemplares sueltos

Formato: 84 x 45 centímetros.
Calidad: Obra. 2ª, de 54|56 gramos por metro cuadrado.

Listas provisionales - ejemplares encuadernados

Formato: 84 x 46 centímetros.
Calidad: Obra 1ra., de 80 gramos por metro cuadrado, apto para escritura.

Registros electorales - todos los ejemplares

Formato: 84 x 45 centímetros.
Calidad: Obra 1ra. de 80 gramos por metro cuadrado, apto para escritura.

Mano de Obra

Artículo 71. — Se entiende "por mano de obra", los gastos que por este concepto, incluso cargas sociales, deba realizar el contratista, directa o indirectamente; debiéndose considerar para el cómputo de las diferencias, a que se refiere el inciso 2º del artículo 7º de estas Cláusulas, los promedios de jornales que correspondan de conformidad con las convenciones colectivas vigentes entre la fecha de la licitación y la fijada para la entrega de los registros electorales.

Encuadernaciones

Artículo 72. — Las encuadernaciones serán de las clases y tendrán las características que se indica a continuación:

Encuadernaciones comunes, por Departamentos. Partidos o Circunscripciones, con tapas de cartulina manila de 120 gramos por metro cuadrado y con título impreso en su tapa superior.

Encuadernaciones especiales, con tapas de cartón número ocho, forrado de tela, con bisagras y con etiqueta impresa y pegada en su tapa superior.

Recepción de las listas, registros y demás elementos que comprende el contrato

Artículo 73. — Las listas, registros y demás elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas y en el local de la Secretaría Electoral del respectivo Juzgado, indicadas en las Cláusulas Particulares, en las fechas establecidas en el artículo 4º de estas cláusulas, salvo indicación expresa en el respectivo decreto del Poder Ejecutivo, cuando sea del caso, y ajustándose al siguiente procedimiento:

Recepción provisoria o "A revisar"

1º Si los elementos entregados, a juicio del Juzgado Electoral se ajustan por su calidad, exactitud de las impresiones y cantidad, a las estipulaciones del contrato, la Secretaría Electoral otorgará los recibos o remitos bajo la condición de "A revisar" dejando constancia de la fecha; y si no reuniera dichas condiciones, se procederá a su inmediato rechazo, intimándose al adjudicatario el estricto cumplimiento del contrato, libre de todo gasto para el Gobierno de la Nación, dentro del plazo perentorio que el Juzgado Electoral estime pertinente y bajo apercibimiento de aplicarle las penalidades a que hubiere lugar.

Conforme definitivo

2º Dentro de los ocho (8) días de la fecha en que de acuerdo con la Ley Nacional de Elecciones deben ser puestos en destino los registros electorales y previa confrontación de los elementos entregados con las especificaciones del contrato, el Juzgado Electoral respectivo entregará al adjudicatario el "conforme definitivo" con la constancia y fecha en que ello se efectúa.

Certificación

3º Simultáneamente el Juzgado remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior una certificación oficial en que se hará constar la forma en que el adjudicatario ha dado cumplimiento al contrato, dejando las siguientes constancias, discriminadas y totalizadas por sus divisiones masculina y femenina:

a) Fecha en que terminó la entrega de los registros electorales y demás elementos del contrato.

b) Cantidad de líneas de propiedad del Estado que arrojó dicho registro, ajustadas al precio a) y a las especificaciones del contrato que lo complementan,

c) Cantidad de líneas nuevas hechas con metal del contratista ajustadas al precio b) y a las especificaciones del contrato, que lo complementan,

d) Cantidad de líneas inutilizadas provenientes de bajas-fallecidos, cambios de domicilio, etc., que no pueden ser objeto de nueva impresión y que han pasado a propiedad del Estado,

e) Cantidad, por separado, de las listas y registros sobrantes después de la elección, y

f) Cantidad de los demás elementos que debía entregar el adjudicatario de acuerdo al contrato.

Recepción ad-referéndum

4º Si la diferencia observada respondiera solamente, a la calidad de los materiales empleados en la impresión, encuadernaciones, etc., o al de las líneas linotípicas nuevas que pasan a poder del Estado igualmente el Juzgado Electoral intimará la entrega en las condiciones pactadas. Si no obstante dicha intimación, el adjudicatario pusiera de manifiesto su imposibilidad de cumplir el contrato dentro del término perentorio que le establezca el Juzgado Electoral, no se le otorgará el conforme definitivo y en su lugar, se aceptará la entrega dejando las constancias del caso ad referéndum del Ministerio del Interior.

Producido este caso, el Juzgado Electoral dará cuenta al Ministerio del Interior, acompañando al mismo tiempo, los elementos de prueba en cantidad suficiente para poder someterlos a los análisis y pericias que correspondieren.

Bases para la Facturación

Artículo 74. — Los cálculos para la facturación se efectuarán tomándose como cómputo único el total de líneas que arroje el Registro Electoral en sus precios a) y b), sin admitirse reclamación alguna.

Listas provisionales

Artículo 75. — Si solamente fueren compuestas e impresas las listas provisionales, la facturación y liquidación se hará tomándose como cómputo único el total de líneas que arrojen dichas listas y sumando los siguientes valores:

El 50 % del precio a) y de los porcentajes declarados por el adjudicatario en su propuesta:

El 100 % de la "mano de obra" del precio b), y el 100 % del metal linotípico del precio b), en cuyo caso también, será de aplicación lo previsto en el artículo 7º, inciso 2º de estas cláusulas, si hubiere lugar.

Impresiones extraordinarias - Acortamiento de plazos legales

Artículo 76. — En este caso, el Ministerio del Interior consultará con los contratistas para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas establezcan la posibilidad de realizar el trabajo, y si su contestación fuera afirmativa, para que fijen los porcentajes de aumento que de acuerdo a los términos de reducción de plazos elevaría porcentualmente los precios establecidos en el contrato.

Factura Unica - Contenido

Artículo 77. — En cualquier caso, el contratista formulará una sola factura por la totalidad de los elementos entregados, comprendidos en el contrato de cada Distrito Electoral y conforme le fuera adjudicado.

En ella se deberá consignar correlativamente y separado por sus Divisiones Masculina y Femenina, los datos que se indica a continuación, cuidando de que **la suma de las cantidades de líneas del Registro Electoral que se cobran por los precios a) y b)** sea igual al del cómputo único de líneas impresas de esas divisiones: 1º indicación de los precios básicos como los caracteriza el artículo 9º de estas cláusulas: 2º cantidad de elementos entregados; 3º precio básico establecido en el contrato: 4º precio parcial a que asciende el rubro; y 5º totalización de los rubros en letras y en números y en la siguiente forma:

Rubros	Cantidad Entregada	Precio Básico m$n.	Total del Rubro m$n.
División Masculina			
Precio a)	.... líneas impresas del Registro Electoral con metal del Estado	....	....
Precio b)	.... líneas nuevas tecleadas y fundidas con metal del contratista, impresas en el Registro Electoral que pasan a poder del Estado	....	....
Precio c)	.... ejemplares en más de listas provisionales y/o de registros electorales	....	....
Precio d) (1)	.... ejemplares en menos de listas provisionales y/o de registros electorales	....	....

División Femenina

(igual que la División Masculina)

Total ....m$n..........

Importa la presente factura la suma de .... pesos moneda nacional (m$n.: ....).

(1) El importe resultante de este precio se deducirá del total que arroje la aplicación del precio a).

Variabilidad de precios aplicada a la facturación

Artículo 78. — La **variabilidad recíproca de precios** prevista por el inciso 2º del artículo 7º de estas Cláusulas, entre las fechas de la licitación y la de la entrega "conforme" de los elementos a que se refieren los precios a) y b) del contrato se traduce por un **porcentaje** de aumento o de disminución de dichos precios básicos que puede incidir, simultáneamente, tanto en la mano de obra de cada uno de ellos, como independientemente, en el del papel para las impresiones de las listas y registros o en el del plomo para las líneas nuevas linotipadas que pasan a poder del Estado.

En consecuencia: producida cualquiera de las variaciones de precios prevista por dicho inciso 2º, a renglón seguido de la totalización de la factura, que en este caso no debe cerrarse, el contratista procederá a efectuar en los rubros respectivos, las operaciones de aumento o de disminución que en su caso corresponda y en la siguiente forma:

Total .... m$n. ......

Se aumenta
Precio a)

Mano de obra

Total precio a) ambas Divisiones ....
......% declarado en nuestra propuesta ....
......% de aumento experimentado por este rubro según certificación extendida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente Nº ....) ....

Papel listas provisionales

Total precio a) ambas Divisiones.............................
......% declarado en nuestra propuesta ....
......% de aumento experimentado por este rubro según certificación extendida por la Secretaría de Estado de Comercio (Expediente Nº ....) ....

Papel registros electorales

Total precio a) ambas Divisiones ....
......% declarado en nuestra propuesta ....
......% de aumento experimentado por este rubro según certificación extendida por la Secretaría de Estado de Comercio (Expediente Nº ....) ....

Precio b)

Mano de obra

Total precio b), excluída la impresión ambas Divisiones ....
......% declarado en nuestra propuesta ....
......% de aumento experimentado por este rubro según certificación extendida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente Nº ....) ....

Metal linotípico

Total precio b), excluída la impresión ambas Divisiones ....
......% declarado en nuestra propuesta ....
......% de aumento experimentado por este rubro según certificación extendida por la Secretaría de Estado de Comercio (Expediente Nº ....) ....

Total ....m$n............

Importa la presente factura la suma de (en letras) ....
.... pesos moneda nacional (m$n.: ....).

(En este formulario de factura se prevé el caso de aumentar los tres (3) conceptos simultáneamente; debiendo excluirse de él, aquellos o aquel rubro que no experimentaren variante alguna).

— Si se produjera el caso inverso de la disminución de porcentajes, se sustituirán los términos "Se aumenta" por los de "Se deduce", practicando la operación que corresponde.

— En el caso de aumentar el porcentaje de un rubro y de disminuir el de otro, se expresarán dichas operaciones separadamente, la una a continuación de la otra, debiendo llegarse siempre a un solo importe total.

Presentación de facturas

Artículo 79. — Las facturas se presentarán o remitirán acompañadas del conforme definitivo que otorgará el Juzgado Electoral por triplicado, en o a la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio del Interior y se consignarán a la Dirección General de Administración del indicado Ministerio, de manera que queden en poder del contratista, para constancia, los remitos conformados por el Juzgado Electoral.

Conformación de facturas

Artículo 80. — La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior conformará las facturas, dentro de los diez (10) días de recibidas, en base a las estipulaciones del contrato, a la certificación y al conforme definitivo otorgados por el respectivo Juzgado Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73, incisos 2º y 3º, respectivamente, de estas Cláusulas y a las certificaciones oficiales previstas por el artículo 8º de las mismas, si fuere el caso, y si hubieran sido formuladas en un todo de conformidad con las disposiciones del presente Pliego, salvo que se trate de la recepción "ad referéndum", prevista por el artículo 73, inciso 4º de estas mismas Cláusulas o cuando faltare cumplir por parte del contratista, algún recaudo legal, administrativo, de trámite, etc., en cuyo caso ese plazo quedará interrumpido.

Pagos

Artículo 81. —

1º **Plazo.**

Los pagos se efectuarán dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea conformada la factura en la forma dispuesta en la cláusula anterior.

2º **Intereses.**

Si los pagos se efectuaran con posterioridad al plazo señalado, el acreedor sólo tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, siempre que el día del vencimiento de este plazo hubiera reclamado, por escrito, el pago en la tesorería pertinente. Si dicha reclamación fuera realizada, con posterioridad, los intereses comenzarán a computarse a partir de la fecha de la presentación de la misma.

Si la demora en los pagos obedeciera a causas que le fueran imputables, el acreedor no tendrá derecho a reclamar intereses.

3º **Alcance de condiciones especiales**

Las condiciones que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a 30 días", "pago a 30 días fecha entrega de elementos o presentación factura" o análogas, se asimilarán a la aceptación de los plazos referidos precedentemente.

Prohibiciones

Artículo 82. — Quédale prohibido en absoluto al contratista permitir la inspección o entrega a persona, partido político o autoridad alguna, de todo o parte del material de imprenta que reciba en depósito, así como de cualquier impreso, listas o registros, salvo el caso de existir orden expresa escrita del Juzgado Electoral.

Responsabilidad por pérdida o extravío de documentos

Artículo 83. — El contratista se hace responsable por la pérdida o extravío de cuanto documento le sea entregado por el Juzgado Electoral, necesario para dar cumplimiento al contrato.

Artículo 84. — Cualquier hecho que pudiere afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato y por escrito al Juzgado Electoral correspondiente.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine el Juzgado.

Penalidades — Oportunidad para su aplicación

Artículo 85. —

Previo al perfeccionamiento del contrato.

1º Pérdida del depósito de garantía del 2 %, si el proponente desistiere de su oferta antes de que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto por el artículo 40 de este Pliego.

Con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

1º Si no se ampliara la garantía del 10 %, se hará pasible de las siguientes penalidades simultáneas:
a) Pérdida del depósito de garantía del 2 %;
b) Ejecución del contrato por un tercero, siendo de cargo del causante la diferencia de precio que pudiere resultar; y
c) Suspensión del Registro de Proveedores del Estado, por el término de tres (3) años.

2º El incumplimiento parcial o total del contrato, cualquiera sea su causa, salvo las de fuerza mayor o fortuitas, previamente aceptadas, autoriza a aplicar las siguientes medidas:
a) Pérdida de la garantía del 10 por ciento;
b) Ejecución del contrato por un tercero, siendo de cargo del causante la diferencia de precio que pudiere resultar;
c) Rescisión del contrato, y
d) Suspensión del Registro de Proveedores del Estado, por el término de diez (10) años.

Otras sanciones

Artículo 86. — Independientemente de las sanciones establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista que no afecten el acto eleccionario, lo hará pasible de un apercibimiento que, en caso de reincidencia dará lugar a la aplicación de alguna o algunas de las penalidades previstas en el artículo anterior.

Reposición de elementos con vicios de origen

Artículo 87. — Si dentro del término de un (1) año después de entregados los elementos motivo del contrato, no obstante haberse realizado las inspecciones previstas en el artículo 45 de estas Cláusulas, y aún cuando se hubieren pagado los mismos, se comprobare que adolecen de vicios ocultos de cualquier naturaleza suficientes como para diferenciarlos de las condiciones que deben reunir según el presente Pliego, deberán ser repuestos por cuenta del contratista, ajustándose en un todo a las condiciones del contrato, dentro del plazo y en el sitio que se le indique, y sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda aplicarle las penalidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de estas Cláusulas.

Forma de hacer efectivos los cargos

Artículo 88. — La responsabilidad del contratista por los cargos que se le formulen se hará efectiva afectando, por su orden, las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resultare faltante de los cargos que se establezcan. Si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente, la aplicación del cargo estuviere aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisionalmente de la misma la suma en que se estime el cargo a aplicar.

Cláusulas Particulares. Contenido

Artículo 89. — En las Cláusulas Particulares se darán las siguientes referencias comunes a todos los contratos:
a) Ministerio del Interior,
b) Dirección General de Administración,
c) Licitación Pública Nº....
d) Fecha de apertura .... a las ... horas.
e) Expediente Nº ....
si no estuvieran insertas en el Pliego antes de comenzar las Cláusulas Generales; y
f) Ubicación de la oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos" de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior Art. 30, Cláusulas Generales) y
g) Término del mantenimiento de las propuestas (Art. 24 C. G.).

Al mismo tiempo se establecerá exclusivamente, las correspondientes referencias de cada contrato en particular (Art. 23, C. G.) a saber:

1ª Distrito Electoral a que corresponde el contrato;

2ª Ubicación de la Secretaría Electoral del mismo (Art. 30 C. G.);

3ª Cantidad, en letras y números de líneas, aproximadamente, que arrojará el Registro Electoral de dicho Distrito motivo del contrato (Art. 9º, precio a) y b), 13, 55, 62, C. G.);

4ª Cantidad, en letras y números, de líneas nuevas, aproximadamente, correspondientes a las "altas" por nuevos enrolados, etc., que deberá teclear y fundir el contratista con metal de su propiedad, para su inclusión en las listas provisionales y que pasan a poder del Estado (Arts. 9º, precio b), 54 C. G.);

5ª Cantidad, en letras y números, de los registros electorales de cada mesa en las que deberán imprimirse las Actas de Apertura de Comicio y de Clausura de Comicio y Escrutinio Provisional (Artículos 9º, 54, 63, 64, C. G.).

6ª Cantidad, en letras y números, de ejemplares de listas provisionales que debe entregar el contratista (Arts. 9º, 61, C. G.);

7ª Cantidad, en letras y números, de ejemplares de los registros electorales que debe entregar el contratista (Arts. 9º, 62, C. G.);

8ª Cantidad, en letras y números, de las encuadernaciones comunes, que debe entregar el contratista (Arts. 9º, 65, 72, C. G.);

9ª Cantidad, en letras y números, de las encuadernaciones especiales, que debe entregar el contratista Arts. 9º, 65, 72, C. G.).

10ª Cantidad, en letras y números, de Guías del Elector y sus Apéndices, Divisiones Masculina y Femenina, que debe entregar el contratista, debiendo tener presente el respectivo Juzgado si existe la condición de necesidad, establecida en el artículo 66 de las Cláusulas Generales (Art. 9º, C. G.);

11ª Lugar en que se encuentran depositadas las líneas linotípicas que forman el Registro Electoral; y

12ª Cantidad de mesas y circuitos discriminados por sus divisiones masculina y femenina, que arrojó la última elección nacional.

Así también y a efecto de que el proponente dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de las mismas Cláusulas se deberá indicar con un espacio puntillado el lugar en que aquél debe firmar el Pliego.

Como complemento de las referencias indicadas precedentemente se tendrá en cuenta:
a) Que los ejemplares encuadernados —comunes y especiales— consignados en las referencias 8ª y 9ª, se deducirán de los totales dados para las referencias 6ª y 7ª, según corresponda.
b) Que los ejemplares con actas a que se refiere la referencia 5ª se deducirán del total indicado en la referencia 7ª.
c) Que dentro de las cantidades establecidas en las referencias 5ª a 10ª, el Juzgado Electoral oportunamente indicará al contratista la discriminación de totales por cada Sección Electoral (Partido o Departamento), circuitos, mesas y divisiones, que estime pertinente.

Casos no previstos en el presente pliego

Artículo 90. — En todo cuanto no esté previsto en las bases de la contratación (cláusulas generales y particulares) se regirá por el Capítulo IV, artículo 55 al 64, de la Ley de Contabilidad y su reglamentación y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, como así también por la Ley Nacional de Elecciones y las demás normas que la complementan.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse durante el corriente ejercicio a: Sección 1ª Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, 2, 1, 25, 0, 0, 9, 643, 35, 621, 305, 6.714, del presupuesto general de la Administración Nacional para el Ejercicio 1959/1960, aprobado por la Ley Nº 15.021, y en los próximos ejercicios a la partida que para impresión del Registro Electoral de la Nación asignen los presupuestos respectivos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Economía e interino de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. Carlos A. Juni

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 434.718 de 1960

ASUNTO: Caldo concentrado que puede corresponder a la mezcla declarada de: extracto de carne, sal, glutamato de sodio, grasas congeladas y carne de pollo.

RESOLUCION Nº 981 (D.T.)

Buenos Aires, octubre 3 de 1960

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Liebig's Extract of Meat Co. Ltda. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "caldo concentrado para la preparación de sopas", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-129.242 que el análisis de la muestra recibida para su examen ha dado el siguiente resultado: Caracteres organolépticos: satisfactorio; Humedad: 2,94 o|o; Cenizas: 56,50 o|o; Cloruros (en ClNa): 50,50 o|o; Nitrógeno total: 3,79 o|o; Materia grasa: 21,50 o|o. — Características de la materia grasa: Punto de fusión: 38,5; Indice de yodo: 51,0; Creatina y creatinina: contiene; Materia colorante agregada: No tiene; Observación Microscópica: fibras de tejido animal, concluyendo que se trata de un caldo concentrado que por su composición y caracteres organolépticos puede corresponder a la mezcla declarada de: extracto de carne, sal, glutamato de sodio, grasas hidrogenadas y carne de pollo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del Ramo dictaminan que el despacho del producto consultado corresponde efectuarse por la partida 233, de valor declarado al cincuenta por ciento (50 o|o); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 233, valor declarado, con el derecho de cincuenta por ciento (50 o|o). — Mario R. Paillás.

e.9|11-Nº 139-v.9|11|60

Expediente Nº 415.325 de 1960

ASUNTO: "Santoquín" líquido que presenta caracteres de Santoquín (6 etoxi-1, 2-dihidro 2, 2, 4, trimetil quinolina puro.

RESOLUCION Nº 982 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bariari de Giacome, S. R. L. — despachantes de aduana— en representación de Monsante Argentina S.A.C.I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Santoquín", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-124.651, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso ámbar oscuro y de olor característico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo por incineración, nulo; Peso específico, 1.030; Nitrógeno total, calculado: 6,45 g. %, hallado: 6,44 g. %; Santoquín, hallado: 99,84 g. %, concluyendo que presenta caracteres de Santoquín (6 etoxi —1,2— dihidro —2, 2, 4, trimetil quinolina) puro; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del Ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.280, a tenor de lo dispuesto en la resolución Nº 345 de fecha 14 de octubre de 1958, recaída en la consulta de asimilación Nº 8.198 de 1958; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás.

e.9|11-Nº 140-v.9|11|60

Expediente Nº 545.165 de 1959

ASUNTO: Pintura de aluminio "Zone" líquido constituído por una suspensión de aluminio en polvo en aceite vegetal secante y un solvente en las siguientes

proporciones: aluminio 24,1 % y solvente (corte de hidrocarburos que destilan entre 145°-170°C), 54,1 %, el resto a cien está constituído fundamentalmente por aceites vegetales secantes.

RESOLUCION Nº 983 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Angel Julio Colombres solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pintura de Aluminio Zone", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-137.286 que la muestra recibida para su examen es un líquido espeso, de color gris metálico brillante, constituído por una suspensión de aluminio en polvo en aceite vegetal secante y un solvente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Aluminio, 24,1 %; Solvente (corte de hidrocarburos que destilan entre 145°-170°C. 54,1 %; el resto a cien está constituído fundamentalmente por aceites vegetales secantes; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.770, aforo kilo o$s. 1,12 al 25 % más adicionales de 7 % y 10 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.770, aforo kilo un peso doce centésimos oro sellado (o$s. 1,12) con el derecho de veinticinco por ciento (25 %) más adicionales de siete por ciento (7 %) y diez por ciento (10 %).

Mario R. Paillás.

e.9|11-Nº 141-v.9|11|60

Expediente Nº 545.166 de 1959

ASUNTO: Revestimiento de aluminio para techados, denominado "Zone".

RESOLUCION Nº 984 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Angel Julio Colombres solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al revestimiento de aluminio para techados denominado "Zone", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-137.287 que la muestra recibida para su examen es un líquido espeso, de color gris metálico brillante, constituído por una suspensión de aluminio y amianto en un producto bituminoso conteniendo aceites vegetales secantes y un solvente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Aluminio, 18,6 %; Amianto, 5,2 %; Solvente (corte de hidrocarburos que destilan entre 145°-170°C, 48,0 %; el resto a cien está constituído fundamentalmente por aceites vegetales secantes y bitumen: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.770, aforo kilo o$s. 1,12 al 25 % más adicionales de 7 % y 10 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.770, aforo kilo un peso doce centésimo oro sellado (o$s. 1,12) con el derecho de veinticinco por ciento (25 %) más adicionales del siete por ciento (7 %) y diez por ciento (10 %).

Mario R. Paillás.

e.9|11-Nº 142-v.9|11|60

Expediente Nº 545.170 de 1959

ASUNTO: "Obturador de silicone Zoco repelente al agua", líquido que constituye una solución de un compuesto orgánico de silicio (silicona) en hidrocarburos del petróleo.

RESOLUCION Nº 985 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Angel Julio Colombres solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Obturador de silicone Zoco", repelente al agua, utilizado para proteger las paredes de albañilería sobre el suelo, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-136.564, que la muestra recibida para su examen es un líquido, límpido, incoloro, de olor característico insoluble en agua y soluble en solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100°-105°C ..... 6,3 %

Destilación:

Comienza ..... 164°C
40 % ..... 175°C
60 % ..... 180°C
70 % ..... 183°C
80 % ..... 187°C
90 % ..... 190°C

Se descompone:

Caracterización de compuesto orgánico de silicio .... positiva

concluyendo que es una solución de un compuesto orgánico del silicio (silicona) en hidrocarburos del petróleo: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo la mercadería en consulta de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.744 bis: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida Nº 4.744 bis.

Mario R. Paillás

e.9|11-Nº 143-v.9|11|60

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes, para proveer interinamente hasta el 31 de junio de 1961, el cargo de Jefe de Oficina (Sección Despacho y Servicios Generales) de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación (Clase B - Grupo V m$n. 5.300).

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 6/XII/960, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la "Clase "B" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto 11.941/959.

Las solicitudes correspondientes, serán recibidas hasta el día 5/XII/60 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contabilidad y Administración, Hipólito Yrigoyen 250, Oficina Nº 218, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento de Personal (Oficina 709) de dicha repartición.

e.9|11-Nº 223-v.10|11|60

DIRECCION GENERAL INMOBILIARIA

LLAMADO A CONCURSO

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General Inmobiliaria:

Clase	Grupo	Función	Sueldo Básico
B	I	Jefe División Tasaciones Especiales	$ 7.900.—
B	I	Jefe División Contribución Inmobiliaria	„ 7.900.—
B	I	Jefe División Administrativa	„ 7.900.—
B	I	Jefe División Registro	„ 7.900.—
B	II	Asesor Administrativo	„ 7.000.—
B	III	Jefe Sección Avalúos	„ 6.500.—
B	III	Jefe Sección Valores	„ 6.500.—
B	III	Jefe Sección Teneduría Libros y Presupuesto	„ 6.500.—
B	III	Jefe Sección Adquisiciones y Suministros	„ 6.500.—
B	III	Jefe Sección Explotación	„ 6.500.—
B	III	Jefe Sección Escrituraciones	„ 6.500.—
B	IV	2º Jefe Sección Personal	„ 5.800.—
B	IV	2º Jefe Sección Padrón Inmobiliario	„ 5.800.—
B	IV	2º Jefe Sección Teneduría Libros y Presupuesto	„ 5.800.—
B	IV	2º Jefe Sección Verificaciones y Liquidaciones	„ 5.800.—

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 5|XII|60, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase B y, a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II) de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59.

2º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de cargos que se indican en la Dirección General Inmobiliaria:

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	Función	Sueldo Básico
1	B	III	Fiscalizador de Tasaciones	$ 6.500.—
1	B	IV	Fiscalizador de Tasaciones	„ 5.800.—
1	B	V	Fiscalizador Recaudación Bancos	„ 5.300.—
1	B	V	Fiscalizador Recaudación Impuestos	„ 5.300.—
3	B	V	Fiscalizador Tasaciones	„ 5.300.—
2	B	VI	Fiscalizador Administrativo	„ 4.800.—

Dichos concursos cuya apertura se efectuará el día 5|XII|60, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase "B", y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II), de las normas complementarias aprobadas por Decreto número 11.941|59.

Las solicitudes para intervenir en los puntos 1º y 2º), serán recibidas hasta el día 1º de diciembre de 1960, por la Sección Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General Inmobiliaria: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 265, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la Sección de Personal (Oficina 901) de dicha Repartición, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

Rodolfo A. Roballos, 2º Jefe División Administrativa.

e.9|11-Nº 222-v.10|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

LLAMADO A CONCURSO

1º — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General de Obra Social:

Clase	Grupo	Número de cargos	Función	Sueldo básico m$n.
B	III	1	Jefe División Asistencia Económica	6.500.—
C	IV	1	Médico oculista	4.000.—
C	IV	1	Médico clínico	4.000.—

Estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 1º de diciembre de 1960, a las 13 hs., quedan circunscriptos a todos los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que revisten en la misma clase del cargo a que se aspira, para la Clase "B" y con título habilitante para la Clase "C".

2º — Llámase a concurso de oposición para los cargos que se indican, en la Dirección General de Obra Social:

Clase	Grupo	Número de cargos	Función	Sueldo básico m$n.
D	II	2	Oficinistas (1 División Contaduría; 1 Sección Asistencia Económica) ..	4.700.—
D	IV	5	Oficinistas	4.000.—
D	VI	1	Oficinista	3.300.—
D	Subgrupo	1	Cadete administrativo	1.700.—

Estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 1º de diciembre de 1960, a las 13 hs., quedan circunscriptos a todos los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que revisten en las Clases "D", "E" y "F".

3º — Llámase a concurso de oposición (prueba de aptitud) para los cargos que se indican, en la Dirección General de Obra Social:

Clase	Grupo	Número de cargos	Función	Sueldo básico m$n.
F	V	1	Peón de limpieza	3.100.—

Estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 1º de diciembre de 1960, a las 13 hs., quedan circunscriptos a todos ls agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que revisten en la misma Clase que se aspira ("F").

4º — A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 11.941|59) y el "reglamento de concursos" para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Res. Nº 278|60 y 388|60) dejándose establecido como cierre de inscripción del mismo, el día 21 de noviembre de 1960.

5º — Los concursos de las Clases "B", "C", "D" y "F" se llevarán a cabo en la sede de la Dirección General de Personal.

6º — Para informes, inscripciones, recepción de solicitudes (interior del país) y de antecedentes, deberán solicitarse o concurrir a la Dirección General de Personal —Departamento Contabilidad, Oficinas Nros. 310 y 322— Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 11 a 20 horas. — Zulema Merchensky, Director General de Obra Social. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

e.9|11-Nº 247-v.10|11|60

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

LLAMADO A CONCURSO

1º — Llámase a concurso de oposición para la provisión de cargos que se indican, en la Dirección General de Estudios e Investigaciones:

Clase	Grupo	Número de cargos	Función	Sueldo básico m$n.
D	IV	6	Oficinistas	4.000.—
D	VI	3	Oficinistas	3.300.—

Estos concursos cuya apertura se efectuará el día 7 de diciembre de 1960, a las 10 horas, quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, inclusive a los de la Dirección General de Obra Social, que revisten en las Clases "D", "E" y "F".

2º — A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 11.941|59) y el "reglamento de concursos" para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Res. Nros. 278|60 y 388|60), dejándose constancia que como cierre de inscripción del mismo, el día 5 de diciembre de 1960.

3º — Este concurso se llevará a cabo en la sede de la Dirección General de Personal —Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, 3º piso.

4º — Para informes, inscripción, recepción de solicitudes (interior del país), deberá dirigirse a la Repartición citada en último término (Departamento Contabilidad, Oficina 310 y 322) de 11 a 20 horas.

DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

LLAMADO A CONCURSO

1º — Llámase a concurso de oposición para la provisión de cargos que se indican, en la Dirección General de Asociaciones Profesionales:

Clase	Grupo	Número de cargos	Función	Sueldo básico m$n.
D	III	3	Inspectores	4.400.—
D	IV	3	Oficinistas	4.000.—

Estos concursos cuya apertura se efectuará el día 7 de diciembre de 1960, a las 13 hs., quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, inclusive a los de la Dirección General de Obra Social, que revisten en las Clases "D", "E" y "F".

2º — A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones de as normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 11.941|59) y el "reglamento de concursos" para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Res. Nros. 278|60 y 388|60), dejándose establecido como cierre de inscripción del mismo, el día 5 de diciembre de 1960.

3º — Este concurso se llevará a cabo en la sede de la Dirección General de Personal —Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, 3º piso.

4º — Para informes, inscripción, recepción de solicitudes (interior del país), deberá dirigirse a la Repartición citada en último término (Departamento Contabilidad, oficina 319 y 322) de 11 a 20 horas.

e.9|11-Nº 248-v.11|11|60

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE TURISMO
CONCURSO DE ANTECEDENTES

Para la confección de originales (arte terminado), diagramación, textos, provisión de fotografías, etc., de diversas publicaciones sobre temas turísticos argentinos.

Bases e Informes: Dirección Nacional de Turismo. Uruguay 291, 4º piso de 14 a 18 hs. Apertura 28 de noviembre a las 18 hs.

e.3|11-Nº 7.753-v.14|11|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Américo Siladji que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 24 de agosto de 1959, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes a la Inspección número 4.947.

e.9|11-Nº 231-v.15|11|60.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

Venta de: (3) tres aviones Consolidated Catalina PBY-5A; dos (2) hidroaviones Martin Mariner PBM-5A y doce(12) aviones Consolidated Vulter. Los pliegos de condiciones que contienen las características de los aviones ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12 a 17,30 hs. en la Div. Licitaciones y Compras de la D. Gral. Adm. Naval, Paseo Colon 1457, Capital. Apertura Propuestas: 9 diciembre próximo a 12 hs. en la Comisión Administrativa de la D. Gral. Adm. Naval.

e.9|11-Nº 224-v.19|11|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Venta en Remate Público Automotores, Cubiertas, Repuestos, Máq. de Escribir, Calcular, Mimeógrafos, etc. usados.

Fechas de la subasta: 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 1960, a las 16 hs.

Subasta, Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Interno 50.

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

e.28|10-Nº 7.666-v.9|11|60

Secretaría de Finanzas

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma Abraham I. Akerman que dentro del término de quince (15) días deberá depositar en la cuenta "Multas. Artículo 17 de la Ley 12.160, Orden Banco Central", la suma de m$n. 4.452.450.— (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el Sumario Nº 2886. — Control de Cambios.

e.5|11-Nº 111-v.10|11|60

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 227 - Bs. As., 31|10|60

VISTO la presentación en este Expediente Nº 342.302|60 SECN., producida por la firma "Bianchi Legítima S. A. C. I. F. I.", inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.287, y atento lo informado por la cita Repartición.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente el uso optativo de fundición de hierro o aluminio en las piezas 26, 82, 94, y 116 de las balanzas tipo M. 4.047 que la recurrente somete a contraste, de acuerdo con lo dispuesto en Expte. Nº 108.136|59 SECN., sin que varíe el tipo ni forma de sellado.

2º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 2.160.— e.7|11-Nº 8.445-v.9|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin.

ALBANESI, GASPAR
ARAUJO, BENITO ANGEL
ARPIA, RODOLFO TEODORO
AGUIRRE, JUAN CARLOS
BALCAZA, VENERO
BENITEZ, TEOFILO
CANAPETIELLO, FRANCISCO
CARDOZO, PABLO
CORBALAN, PABLO PACIFICO
COLOMBO, JOSE
DE GANDIA, NICOLAS
DIZ, DAMASIO ADRIAN
ENRIQUEZ, NORBERTO
FENILLI, FIDENCIO
GIGLI, JOSE
GALVAN, LUIS
GUTIERREZ, EFRAIN
GABIOLA, ALFREDO
ILLANES, FIDEL
KUTIK, JUAN
LOPAIDO, PASCUAL
LARI, LUIS
LEAL, PEDRO
MORELLI, ELISEO JOSE
MURNA, FERMIN OLINDO
MALJASIAN, LEANDRO R
MARCELLINI, ORESTE
MANSILLA, FLORENCIO
MAGHENZANI, OSCAR
MENDOZA, FRANCISCO
MONTERO, ANTONIO
MUGARRA, MARCELINO
AUSQUI, PEDRO
AGUILERA, EULOGIO
ALVAREZ VILLARROEL, JOSE HUMBERTO
BERTUZZI, RINO
BARREIRO GONZALEZ, JOSE M
BAROLA, JUAN CARLOS
CONTI, LUIS ROBERTO
CACERES, OSCA ROBERT
CATRIN OJEDA, JOSE HECTOR
DELLATORRE, CESARIO ALCIRO
DELGADO, JOSE MANUEL
DIROCCO, ANGEL
FRASCHETTA, CATALINA
FALETTI, CARLOS
GAGLIANO, PORFIRIO
GALVEZ, MARIO
GALEANO, GUILLERMO
HLADKI, GREGORIO
KOZIOT, GREGORIO
LOPEZ, VICENTE RAMON
LUENGO, ANTONIO JOSE
LEGUIZAMON, EDUARDO ALFREDO
MIRABELLI, ALBERTO
MONTIEL, FELIPE
MARTINEZ, LUCIANO
MALDONADO, JUSTO JOSE
MURUA, PEDRO LEON
MARIANI, ADOLFO
MOLINARI, PEDRO
MURINIGO, HECTOR ABEL
MARTINEZ, PEDRO RODOLFO
OLIVO SUAREZ, ISMAEL
OLMOS, JUAN ROSA
PIOVERA, RODOLFO
PROTO, CABRAL ERCILIO
PIEDRABUENA, ISABELINO
PONCE, GUIDO
PONTALTO, JOSE
RAMIREZ, ANGEL CARLOS
RUIZ, FLORENCIO
RIOS, ANGEL GABINO
RUIZ, FERNANDO
RADEVICH, JUAN ALBERTO
SOBRAN, JOSE ENRIQUE
SERAPIO SERAPIO, ALEJANDRO
STANIMIROV, LJUBOMER
SESSA, BENITO
TRONCOSO, EUSEBIO
VALLEJO, ROSA
VEGA, ELISEO
VAZQUEZ, JOSE
VAZQUEZ, MARTIN
YALET, ANGEL
OCHOA, JUSTO BLAS
PISTONESI, LEONARDO
PANFILO, VICENTE
PASSARINHOS, JUAN ANTONIO
PIRCIC, PABLO
RODRIGUEZ, SANTOS
REYNOSO, CARLOS
RIHL, FEDERICO
RICHETTI, JULIO CESAR
ROCHA, JOSE MIGUEL
ROCCHIA, RENALDO
SOSA, SEVERIANO
SIERRA, JOSE MARIA
SANTILLAN, JULIAN
TOSELLO, LUIS
VILLAR, MANUEL
VEGA, INES CELIA R.
VERGARA, DELIO ESTANISLAO
VELASCO, ALFREDO
YACOB, DAVID GUSTAVO
ZAMBRANO, FRANCISCO

e.8|10-Nº 7.207-v.14|11|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente H. - 1.540|60

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de noviembre de 1960, a las 9 horas, para adjudicar la contratación del servicio de transporte de dinero en efectivo con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.9|11-Nº L. 225-v.11|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de automóviles - chasis - pick-up. — (Expediente Nº 318.655|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1960, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L. 226-v.19|11|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 48|60 para contratar la compra de un inmueble, terreno solamente o terreno con edificio en estado de demolición, o el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Fe. — Apertura de las propuestas: 2 de diciembre de 1960, a la hora 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30, Capital). — La Administración.

e.9|11-Nº L. 227-v.19|11|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario para el personal de servicio. — La apertura se realizará a las 15 hs. en la Gerencia de Administración los siguientes días:

Uniformes: (Verano) — 25 de noviembre de 1960.

Camisas y Corbatas: — 28 de noviembre de 1960.

Zapatos y Zapatillas: — 29 de noviembre de 1960.

Equipos de Fajina: — 30 de noviembre de 1960.

Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326 - 3º piso - Local 310.

e.9|11-Nº L. 228-v.19|11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 máquinas de sumar eléctricas. — Apertura: el 25 de noviembre próximo, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.9|11-Nº L. 229-v.19|11|60

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina espigadera de dos árboles (completa) y una sierra sin fin de 900 milímetros (completa). — Apertura: el 11 de noviembre de 1960, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.9|11-Nº L. 230-v.19|11|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un abono anual para limpieza, lubricación e inclusión de reparaciones de máquinas de calcular. — Pliego de condiciones, en Reconquista 266-74, División Licitaciones, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 21 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas.

e.9|11-Nº L-232-v.11|11|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 961, para efectuar la construcción de 109 viviendas en Palpalá, provincia de Jujuy, con un presupuesto oficial de: Sector "A" 57 viviendas $ 15.438.810 m|n. Sector "B" 52 viviendas $ 13.806.690 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por un sector o por el total y la apertura de las mismas se realizará simultáneamente en el Departamento de Suministros, Defensa 130, entrepiso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Jujuy, el día 13 de diciembre de 1960, a las 17 horas.

La documentación será entregada en las citadas dependencias, previo pago de la suma de $ 100 m|n. por las bases generales y $ 500 m|n. por pliego y planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianzas bancarias.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.9|11-Nº L-233-v.19|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.300: Venta del edificio y terreno con todas las instalaciones y maquinarias de n|fábrica de productos químicos sita en la calle Labardén número 506, Capital. Apert.: 4|1|61, a las 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.9|11-Nº L-234-v.19|11|60

Pliego Nº 4.301: Venta del edificio y terreno con todas las instalaciones y maquinarias de n|fábrica de medidores sita en la calle Magallanes 1407, Capital. Apert.: 5|1|61, a las 10 horas. — Retirar pliegos: en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.9|11-Nº L-235-v.19|11|60

Pliego Nº 4.302: Adq. de tres equipos motocompresores (Comité Ejecutivo Decreto 6.686|60). — Apert.: 23|11|60, a las 10 horas. — Pliego Nº 4.304: Adq. de dos tanques horizontales depósitos de aceite, de acuerdo a las siguientes medidas: 4.572 mm. de largo y 1.830 mm. de exterior. — Apert.: 21|11|60, a las 12 horas. — Pliego Nº 4.305: Adq. de retroexcavadora, máquina p|taladrar cañerías y zapata dobladora de caños. — Apert.: 28|11|60, a las 11 horas. (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60). — Retirar pliegos: en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

Norberto J. C. Pelizza.

e.9|11-Nº L-236-v.19|11|60

Pliego Nº 4.299: Compresores de aire de dos etapas (Comité Ejecutivo, Decreto Nº 6.686|60. — Apert.: 22|11|60, a las 10 horas. — Pliego Nº 4.303: Soldaduras de aluminio y anodos de zinc. — Apert.: 21|11|60, a las 11 horas. — Retirar pliegos: en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.9|11-Nº L-237-v.14|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 589-M, hasta el día 21 de noviembre de 1960, a las 16 horas. Provisión arena.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— Calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20.— m|n.

e.9|11-Nº L. 238-v.11|11|60

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Postérgase para el día 22 de noviembre de 1960, a las 17 horas, la licitación pública Nº 577-M. Provisión de aparejos eléctricos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— Calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.9|11-Nº L. 239-v.11|11|60

Llámase a licitación pública Nº 591-M, hasta el día 21 de noviembre de 1960, a las 17 horas. Provisión caños de hierro galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— Calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.00 m|n.

e.9|11-Nº L. 241-v.11|11|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 3.468 hasta el día 30 de noviembre de 1960 a las 15 horas.

Provisión de electrodos metálicos para soldadura eléctrica. S|norma 6.010.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 35.00 m|n.

e.9|11-Nº L. 240-v.19|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3.863 para la adquisición de tela aceitada tipo empire y otros elementos; m$n. 110.000.—.

Presentación propuestas: Noviembre 16, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L. 242-v.11|11|60

Licitación pública Nº 3.861, para la adquisición de herramientas varias para obras; m$n. 2.113.580,90. Presentación propuestas: Noviembre 30 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L-243-v.19|11|60

Licitación pública Nº 3.860, para la adquisición de repuestos para planta asfáltica "Barber Greene" 845 y 848; m$n. 229.722.00. Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L.244-v.11|11|60

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|60, con apertura en la Administración General de Puertos, Compras, Rivadavia Nº 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1960 a las 13 horas, para la adquisición de: pinturas en general y afines. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.9|11-Nº L-245-v.19|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario

Licitación Pública Nº 2|60

Llámase a Licitación Pública número 2|60 para el día 28 de noviembre de 1960 a las 15 horas, para la adquisición de formularios impresos.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 600, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,30 a 19 horas. Expediente Nº 189.652. As. Varios. — El señor presidente.

e.9|11-Nº L.246-v.19|11|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de artículos de plomería. Apertura: 17 de noviembre de 1960, a las 10 horas. Carpeta Nº 2629-M-1960. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12 horas. — La Dirección.

e.7|11-Nº L. 147-v.9|11|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 175

Expediente Nº 104.012|60

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1960 a las 10.30 horas, para la ejecución de la obra "Terminación y modificación del Pabellón Fitotécnico" en la Estación Experimental Agropecuaria de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 33.596,38. — Dirección de Administración.

e.26|10-Nº L-7.650-v.12|11|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre por las siguientes contrataciones:

Material de construcción

Expte. Nº 318.399|60 DNA., a las 15.30 horas.

Zapatos para hombre

Expte. 318.174|60 DNA., a las 15 hs.

Venta papel en desuso

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.8|11-Nº L. 205-v.10|11|60

Llámase a licitación pública para la prov. de pasta infusible p|máq. impresora — LBNC.

(Expediente Nº 380.272|60). — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre, de 19.30 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|11-Nº L. 206-v.10|11|60

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.492|60 DGSE, a las 16.30 horas.

Cintas p|máq. de escribir

Expte. 318.553|60 Cont. y Adm., a las 17 hs.

Broches p|carpetas, lápices, lápiceras, etc.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.8|11-Nº L. 207-v.10|11|60

Llámase a licitación pública para la adquisición de automóviles y camionetas rurales nuevas. — (Expte. número 318.575|60). — La aperaura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1960, a las 13.30 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nro. 1236, Capital.

e.3|11-Nº L-7.744.v.14|11|60

Expediente Nº 380.546|60

Llámase a Licitación Pública para el servicio de filmaciones y proyecciones cinematográficas de las carreras oficiales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 14.55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-7.732-v.12|11|60

Expediente Nº 318.446|60

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tres automóviles nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-7.733-v.12|11|60

Expediente Nº 53.542|59

Llámase a licitación pública para la venta de máquinas para Artes Gráficas, usadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|10-Nº L-7.700-v.11|11|60

Expediente Nº 346.140|60

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|10-Nº L-7.701-v.11|11|60

Llámase a Licitación Pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 518.528|60 DGSE. Apert. el 23|11|60, a las 13.30 hs.: Papel, Cartón y Alambre.

Expte. Nº 318.549|60 Cont. y Adm. Apert. el 25|11|60, a las 13.30: Papeles varios.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.4|11-Nº L-59 v.15|11|60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 38.066|60

Llámase a Licitación Pública Nº 67, el día 18 de noviembre de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.7|11-Nº L. 148-v.9|11|60

Expediente Nº 38.069|60

Llámase a Licitación Pública Nº 68, el día 17 de noviembre de 1960, a las trece y treinta horas, para la provisión de elementos de limpieza.

Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avenida Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.7|11-Nº L. 149-v.9|11|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 693, para el día 9 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, para la provisión de pan.

Lugar de apertura: División Compras y Talleres, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones, en la misma, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.7|11-Nº L. 151-v.17|11|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 367. — Adquisición de útiles y accesorios. — Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital. — Apertura: 25 de noviembre de 1960, a las 14.

e.3|11-Nº L-7.746.v.14|11|60

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el lavado y planchado de prendas de Casa Central durante el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1960 y el 31 de octubre de 1961. Apertura, el 10 de noviembre, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.7|11-Nº L. 150-v.9|11|60

Llámase a licitación pública para reparaciones generales y pintura en:

Sucursal: Punta Alta; fecha de apertura: 14 noviembre 1960; valor pliego: $ 140.—

Sucursal: Oberá; fecha de apertura: 15 noviembre 1960; valor pliego: $ 140

Sucursal: Monte Caseros; fecha de apertura: 16 noviembre 1960; valor pliego: $ 140.—

Sucursal: Ag. Villa Crespo: 17 noviembre 1960; valor pliego: $ 100.—

Sucursal: Coronel Suárez; fecha de apertura: 18 noviembre 1960; valor pliego: $ 300.—

Sucursal: Deán Funes; fecha de apertura 21 noviembre; valor pliego: $ 100.

Sucursal: Balnearia; fecha de apertura: 22 noviembre 1960; valor pliego: pesos 140.—

Sucursal: Pedro Luro; fecha de apertura: 23 noviembre 1960; valor pliego: $ 100.—

Reparaciones generales: Pintura y Ampliación:

Sucursal: Rufino; fecha de apertura: 24 noviembre 1960; valor pliego: pesos 300.—

Sucursal: Puán; fecha de apertura: 25 noviembre 1960; valor pliego: pesos 300.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Loc. 231.

e.24|10-Nº L. 7.586-v.28|10|60

e.31|10-Nº L. 7.586-v.4|11|60

e.7|11-Nº L. 7.586-v.11|11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles. — Apertura el 24 de noviembre a las quince horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos, en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.29|10-Nº L-7.680-v.10|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

9|10|60. Limpieza, reparación y profundización de pozos en Yacimiento Comodoro Rivadavia (Flancos Norte y Sur) (1.144|60), a las 15 horas. Precio del pliego $ 3.000 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la Oficina de Contratos de la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.7|11-Nº L.152-v.17|11|60

15|11|60. Tarros de hojalata de un (1) litro de contenido (1.209|60), a las 15.30 horas.

2|12|60. Postes de Palma o Eucaliptus para líneas eléctricas y telefónicas (1.206|60), a las 11.30 horas.

15|12|60. Empaquetaduras de goma para tapas de válvulas y cilindros de bombas de inyección (1.172|60), a las 10 horas.

Datos y pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.7|11-Nº L.153-v.11|11|60

5|12|60 — Válvulas de acero forjado (1.166|60) a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-7.703-v.11|11|60

Pliego Nº 4.291. — Caños de acero liso, con extremos chaflanados p|soldar, Norma Api 5L grado B de 51 mm. 102 mm. 153 mm. 203 mm. y 254 mm. Apert. 17|11|60, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.294. — Construcción edificios en La Plata. Apert. 17|11|60, a las 11 hs.

e.28|10-Nº L.7.668-v.10|11|60

Pliego Nº 4.295. — Construcción edificios en la ciudad de Bragado. — Apert. 25|11|60, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.296. — Construcción edificios en la ciudad de Tres Arroyos. — Apert. 24|11|60, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.297. — Construcción del gasoducto de alimentación a ingenios de Tucumán. — Apert. 14|11|60, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.28|10-Nº L.7.669-v.9|11|60

Licitación Pública Nº 101|60

Llámase a Licitación Pública Nº 101|60, a realizarse el 22 de noviembre de 1960 a las 12 horas, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad en las playas y depósitos de la Central Buenos Aires.

Retiro de pliegos, en la subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso, al fondo, Capital Federal, todos los días de 12 a 16 horas.

e.29|10-Nº L-7.684-v.10|11|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 21 de noviembre de 1960, a las horas que se detalan a continuación:

103|60 a las 12 horas. — Leche pasteurizada a granel.

104|60, a las 12.30 horas. — Trajes para ordenanzas.

105|60, a las 13 horas. — Zapatos, botines para montaña y de seguridad.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.8|11-Nº L. 208-v.10|11|60

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.298: Adq. ropa para trabajo. — Apert. 21|11|60, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.7|11-Nº L.154-v.17|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Departamento de Compras

División Licitaciones

Expediente Nº 135.497|60

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 7|11|60, para resolver la reparación y conservación de ascensores de diversas dependencias de este Ministerio, a partir del día 1º|12|60 al 30|10|61. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|11-Nº L. 146-v.9|11|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Obra: Ampliación y refección edificio para imprenta, garaje y Obra Social, calle 9 de Julio 2848|66, Ciudad de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 4.515.093,60.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

Apertura propuestas: En el citado Departamento el 30 de noviembre de 1960 a las 18 horas.

e.2|11-Nº L-7.730-v.12|11|60

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Expediente Nº 2.622|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 3 de diciembre del cte. año, a las 10 horas, para la provisión de forrajes. — El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden retirarse de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de lunes a sábados de 7 a 12 horas.

e.4|11-Nº L-57-v.15|11|60

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1960, a las 16

horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Provisión y armado de dos (2) galpones metálicos desarmables", para la parcela 22, manzana "C", ubicada entre las calles 9 y 10, de la zona de Puerto Nuevo, Capital Federal. — Presupuesto Oficial m$n. 740.000. — Precio del "Pliego de Condiciones" m$n. 100. — Retiro de la documentación e informes en Talcahuano 1261, 3er. piso, (T.E. 42|7754), Inspección Regional Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en la citada Inspección Regional.
e.3|11-Nº L-7.739.v.19|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN LORENZO"
Fray Luis Beltrán (Pcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 5160, para el día 19 de noviembre de 1960, a las 10.30 horas, para la provisión de: 566,50 m. aproximadamente de tubo de acero SAE 1035, sin costura estirado en frío y calibrado exteriormente.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "San Lorenzo" de 7 a 13.30 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares. División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.8|11-Nº L. 209-v.10|11|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación pública Nº 363, para el día 29 de noviembre de 1960
Ciudad de Buenos Aires

Nº 363 — Hora: 10,40. Provisión de ollas y marmitas a vapor y máquinas lavaplatos, destinadas a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 20 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.7|11-Nº L.159-v.17|11|60

Inspección Regional de Gendarmería Nacional

Licitaciones públicas Nros.: 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9|60. Apertura: 24 noviembre 1960, a las 8, 9, 10, 11, 11.30, 12, y 12.30 horas, respectivamente, para provisión madera, sanitarios, materiales de construcción, hierro, mano de obra. hormigón armado y mano de obra mampostería, revoques; las 8 primeras con destino Barrio Viviendas Escuadrón Chos-Malal, sito en Chos-Malal y la última para la provisión de material de entubamiento y filtros para pozos de agua en Barrio Viviendas Escuadrón San Martín de los Andes, sito en localidad mismo nombre, ambas obras en Provincia del Neuquén.

Los pliegos de estas licitaciones podrán ser licitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1º piso, Capital Federal, de 7 a 13 horas; en Delegación Regional Zapala, Prolongación Echeluz 1080, Zapala, o en Inspecciones de obras nombradas precedentemente. — Buenos Aires, 4 noviembre 1960. — Alférez Bazzan, secretario.
$ 6.400.— e.5|11-Nº 8.307-v.16|11|60

Licitación Pública para el día 29 de noviembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 355. Hora: 10.30: Prestación de la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la instalación de ramales de vapor y condensado de alta presión, incluso instalación de artefactos en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 991.095.- m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número: día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|10-Nº L-7.658 v.14|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - 76-3963
Licitaciones Públicas

29|11|60. Nº 188|60, a las 9.45 hs., por estufas para el secado de moldes.

25|11|60. Nº 189|60, a las 10 hs., por Micro-Omnibus.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.4|11-Nº L-61 v.15|11|60

Licitación Pública Nº 5.008|60

Llámase a Licitación Pública número 5.008|60, para el día 30 de noviembre de 1960 a las 10,00 hs. para la venta de:

1 Grupo Turbogenerador marca "Franco Tosi" a condensación, usado de 480 KW. 6.600|4.800 V. - 50 HZ con todos los auxiliares.

2 Grupos Turbogeneradores Marca T. E.G. de 700 KW. - 220 V. - 50 HZ.

1 Equipo de bombeo para el agua de circulación de los condensadores de los turbogrupos.

2 Generadores de vapor, acuo-tubulares Babcock y Wilcox para quemar Fuel-Oil, usado de 16 Kg.|cm2. - 350ºC - 4,6 ton|h.

1 Generador de vapor, acuo-tubular Babcock y Wilcox para quemar Fuel-Oil usado de 16 Kg|cm2. - 350ºC. - 2 ton.|h.

1 Generador de vapor, acuotubular Borsig para quemar Fuel-Oil usado de 16 kg|cm2. - 350ºC. - 4,2 ton|h.

1 Generador de vapor, acuotubular Borsig para quemar Fuel-Oil usado de 16 Kg.|cm2. - 350ºC. - 2,5 ton|h.

1 Generador de vapor, acuotubular Borsig para quemar Fuel-Oil usado de 16 Kg|cm2. 350ºC. - 3 ton.|h.

2 Equipos para tratamiento de agua de 8.000 l h. c|u. para la alimentación de las calderas.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General de Ventas— planta baja, Cabildo 65 Buenos Aires de 730 a 13 horas de lunes a sábado. — El Director General.
e.2|11-Nº L-7.728-v.12|11|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de Compra Nº 37|60

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 1960 a las 10 horas.

Por: 300 lingoteras según plano.
e.2|11-Nº L-7.727-v.12|11|60

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana
L.G.M.
Licitación Pública Nº 1.002|61

Apertura: 16 de noviembre de 1960, a las 11 horas.

Llámase a licitación pública número 1.002|61, por la provisión, colocación y acabado de aislación térmica en cañerías de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana - L.G.M. T.E. 68.

Valor del pliego m$n. 5. Informes, pliegos, especificaciones, podrán retirarse en la misma Fábrica, previo pago del valor fijado, en días hábiles, de 8 a 12, inclusive días sábados.
e.7|11-Nº L. 158-v.9|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

1|XII|60. Nº 190|60, a las 8,30 hs., por nitrato de sodio.

1|XII|60. Nº 191|60, a las 8,45 hs., por acero cromoníquel molibdeno.

1|XII|60. Nº 192|60, a las 9 horas, por tanque cilíndrico de acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.7|11-Nº L. 155-v.17|11|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública número 1|61, para el día cinco de diciembre de 1960, a las 12, para la fabricación de placas de acero para molinos Allis Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Estación Caipe— Km. 1.626, F.C.G.B. Provincia de Salta.

Por pliego de bases, planos y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del mencionado Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 5 m|n., que podrá remitirse en timbres postales.
e.7|11-Nº L.156-v.17|11|60

Licitación Pública Nº 2|61

Llámase a licitación pública número 2|61, para el día cinco de diciembre de 1960, a las 17, para la provisión de 34.000 kilos de pólvora negra para mina, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Estación Caipe— Km. 1.626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 5 m|n., que podrá remitirse en timbres postales.
e.7|11-Nº L. 157-v.17|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 3.463 hasta el día 15 de noviembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Repuestos motor Diesel Otto Deutz Modelo S. A. 6 M. 220, 130 HP., 870 r.p.m. lancha 406.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital Federal.

Pliego: $ 25.00 m|n.
e.8|11-Nº L. 210-v.10|11|60

Llámase a licitación pública Nº 3.469 hasta el día 29 de noviembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Pino Paraná en tablas y tirantes s|esquema norma Iram 9.504.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 50.00 m|n.
e. 8|11-Nº L. 211-v.18|11|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 587-M, hasta el día 18 de noviembre de 1960, a las 16 horas, provisión mosaicos y zócalos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20.00 m|n.
e.8|11-Nº L. 212-v.10|11|60

Llámase a licitación pública Nº 582-M hasta el día 29 de noviembre de 1960, a las 16 horas. Provisión mosaicos y zócalos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministro, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.00 m|n.
e.8|11-Nº L. 213-v.18|11|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Dirección de Suministros
Licitación Pública
Expediente: 30.48|1955

Provisión y montaje de equipos mecánicos para la batería de filtros rápidos del Establecimiento Suquía (Córdoba). 7|12|1960 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Córdoba. — Depósito de garantía: $ 380.000 m|n.
e.2|11-Nº L-7.726-v.18|11|60

Llámase a Licitación Pública número 581-M., hasta el día 22 de noviembre de 1960, a las 16 horas.

Provisión tejas y caballetes cerámicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, Calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: 30,00 moneda naci nal.
e.31|10-Nº L-7.706-v.11|11|60

La licitación pública para la provisión, transporte y montaje de la maquinaria y aparatos varios destinados a la batería de filtros rápidos del Establecimiento Santa Fe, ha sido postergada hasta el 5|12|1960 a las 15. Expediente: 16300|1957.
e.3|11-Nº 7.749-v.19|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3.859 para la adquisición de filtros para unidades varias. m$n. 120.000.—. — Presentación propuestas: Noviembre 18, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.8|11-Nº L. 214-v.10|11|60

Licitación Pública Nº 3.857, para la adquisición de herramientas varias para taller; m$n. 659.000,00. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.2|11-Nº L-7.722-v.12|11|60

Licitaciones Públicas

Licitación pública de las obras de Ruta 127, tramo Arroyo Curuzú Cuatiá - Empalme Ruta 126 y puentes $ 89.094.317.70.

—Tramo Arroyo Curuzú Cuatiá Empalme Ruta 14 y puente. pesos 23.623.713,10.

Propuestas en conjunto e indivisibles. Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|10-Nº L.7.670-v.15|11|60

Licitación pública de las obras de Ruta 177, tramo Villa Constitución - Santa Teresa, sección Villa Constitución - Km. 25 y puentes. $ 143.835.494.00.

—Sección Km. 25 - Santa Teresa y puentes, $ 156.200.499,75.

Propuestas globales, o separadas.

Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|10-Nº L.7.671-v.15|11|60

Licitación pública de las obras de Ruta 200, tramo Merlo - Las Heras, $ 90.187.307,50. — Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|10-Nº L.7.672-v.15|11|60

Licitación Ruta 11

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén — Río Bermejo (Pto. Vélaz) — (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapic — Empalme Acceso Sud Oeste a Formosa y Pte. s|río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 — Guaycolec y Pte. sobre Río Pilagá; Guaycolec — Monte Lindo y Ptes. s|arroyos Mercedes y Timbó Perá; Monte Lindo — Salvación y Puentes; Salvación — Clorinda y Pte. s|arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Clorinda — Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo — Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso). Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395,00 m|n.
e.20|10-Nº L-7.531-v.12|11|60

Secretaría de Comunicaciones

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cloro líquido. — Expediente 28.753| 1960. — 29|11|1960, a las 15. — Charcas 1840.
e.7|11-Nº L. 160-v.17|11|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 584-M, hasta el día 17 de noviembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión cubiertas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital.

Pliegos $ 10 m|n.
e.7|11-Nº L. 161-v.9|11|60

Llámase a licitación pública Nº 588-M, hasta el día 17 de noviembre de 1960, a las 17 horas. — Provisión ladrillos huecos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.
e.7|11-Nº L. 162-v.9|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación ública de las obras de Ruta 62, tramo Villa Dolores-Pomancillo (Las Pirquitas) y puentes, pesos 78.699.807,25. Se aceptan variantes con estructura de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|10-Nº L.163-v.23|11|60

Llámase a licitación pública Nº 1|60, hasta el día 24 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito (San Juan), Avda. Dr. Gmo. Rawson 175, Concepción, provincia de San Juan o bien con diez (10) días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas en la Oficina de Licitaciones y Contratos de Vialidad Nacional, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, para el transporte y descarga de 4.000 m3 de material pétreo destinado al tratamiento bituminoso de la calzada de las Secciones Km. 32-64 y 64-96, del tramo: Las Casuarinas-La Tranca, que integra la Ruta 147, en jurisdicción de la provincia de San Juan.

Presupuesto oficial: $ 1.048.800 moneda nacional.

Consulta y adquisición de pliegos, en los lugares indicados.
e.7|11-Nº L.164-v.23|11|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 97|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Formularios (para Mecanización Contable)".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de noviembre de 1960, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9,00 a 20,00 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.8|11-Nº L. 215-v.18|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 95|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Cámaras y Cubiertas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de noviembre de 1960, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 20,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº 7.751-v.14|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 96|60

Llámase a licitación pública para adquirir "Hilo en Ovillos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de noviembre de 1960, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir, a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº 7.752-v.14|11|60

Licitación Pública Nº 94|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Materiales y materias primas para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de noviembre de 1960 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960 — Dirección General de Administración

e.28|10-Nº L. 7.673-v.9|11|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P|61

Nº 1-P|61. — 12|12|60, a las 9 horas. — Por la construcción, reconstrucción y desmonte de ramales aéreos de alambre desnudo y tendido de cable aéreo y subterráneo entre las ciudades de Posadas, Pto. Iguazú y Oberá.

Presupuesto oficial: m$nac.: 20.675.902,14. — Valor del pliego: m$n. 880.—

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 7.30 a 13.30 horas, previo pago del importe del pliego en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 8.30 a 12.30 horas.

Esta documentación puede también ser retirada y abonada en las Oficinas Comerciales de las ciudades de Posadas y Oberá, Colón 151 y Avda. Sarmiento 854, respectivamente.

Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.2|11-Nº L-7.720-v.12|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 146-P|60

Nº 146-P|60 - 20|12|60, a las 10. Por la contratación de cinco ediciones anuales y consecutivas de los siguientes trabajos:

a) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación, distribución de la guía de Capital Federal y suburbios;

b) La explotación de la publicidad a insertarse en la misma;

c) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación y distribución de la guía y la explotación de la publicidad a insertarse en la misma.

Los oferentes, al cotizar, podrán optar por cualquiera de las tres alternativas arriba expuestas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la avenida La Plata Nº 1540, piso 6º, Capital, de 12.30 a 18.30 horas.

e.18|10-Nº L. 7.478-v.23|11|60

Licitación Pública Nº 147-P|60

Nº 147-P|60. 25|11|60, a las 9.30. Por el servicio de acarreos y mano de obras, para la distribución de materiales despachados desde nuestros almacenes dentro del Radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, a Depósitos, Oficinas, Estaciones de FF.CC. o entre ellos, del interior del país.

Por Pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas o a las Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba, Rosario, Santa Fe, La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca, Santa Rosa y Corrientes, Av. Colón 210, Mitre 764, 25 de Mayo 2247, Av. 51 Nº 493, Av. Colón 2556, Ecrutti 54, Gil 573 y C. Pellegrini 1175 respectivamente.

Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.4|11-Nº L-63 v.9|11|60

Secretaría del Transporte

Dirección Nacional de Turismo
Licitación Pública Nº 84|60

Licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a participantes en las excursiones económicas organizadas por esta Dirección Nacional al Parque Nacional de Nahuel Huapi entre los meses de enero a octubre de 1961.

Apertura, Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 110, Capital.

Fecha: 24 de noviembre de 1960, a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y Consultas en: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 112, Capital Federal, o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi San Carlos de Bariloche.

e.31|10-Nº L-7.709-v.11|11|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|60, con apertura en la Administración General de Puertos (Compras), Rivadavia 587, 1er. piso, oficina 104, el día 14 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para la adquisición de herramientas en general, carretillas de hierro y madera, baldes para albañil, manómetros para tubos de oxígeno y acetileno, fraguas portátil cuadrada, etc. Retiro de pliegos, sin cargo en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.8|11-Nº L-216-v.18|11|60

Llámase a licitación pública Nº 57|60, con apertura en la Administración General de Puertos, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1960, a las 13 horas, para la adquisición de metales no ferrosos en general.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.7|11-Nº L.165-v.17|11|60

Llámase a Licitación Pública número 56|60, con apertura en Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, para el día 28 de noviembre de 1960 a las 13 horas, para la adquisición de (10) diez camiones volcadores de 3,5 a 4,5 toneladas de capacidad y (7) siete camiones playos para 4 a 5 toneladas de capacidad.

Retirar pliegos de 12 a 19 horas, en la dirección nombrada.

e.31|10-Nº L-7.710-v.11|11|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1960, a las 16 hrs., para la venta de los buques pesqueros "Centolla", "Trucha" y "Maneco".

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de m$n. 100 en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.8|11-Nº L-217-v.18|11|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 5988|60: Cubiertas con protectores. — Apert.: 24|11|60, a las 13.40 hs. — L. P. Nº 10712|60: Alambre de cobre electrolítico. — Apert.: 29|11|60, a las 13.30 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.8|11-Nº L-218-v.18|11|60

L. P. Nº 10674|60: Campanillas p|aislador. — Apert.: 24|11|60, a las 13.30 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.8|11-Nº L-219-v.12|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. 958|60 — Desmantelamiento de un galpón en Ing. White su reconstrucción en estación Remedios de Escalada para depósito de tubos de calderas y construcción de pisos en tinglados existentes.

Apertura 21|11|60, a las 10 horas.

Pliego $ 200,00 retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As.

Presupuesto oficial $ 6.435.935,00.

e.5|11-Nº 110-v.16|11|60

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)

Se llama a licitación pública para la provisión de: Guardaengranajes, tapas y soportes de acero fundido para motor tracción de coches eléctricos.

Expediente M.60|325 — apertura: 24|11|60, 9 horas.

(Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 moneda nacional. — Precio de los planos y dibujos (10), $ 5 moneda nacional cada uno).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.7|11-Nº L.166-v.17|11|60

Expediente M. 60|319

Llama a licitación pública, para la provisión de: Hierro fundido en lingotes.

Apertura: 17|11|60. Hora 9.

(Precio del pliego c|especificación: pesos 20 m|n.).

Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.31|10-Nº L-7.714-v.11|11|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Provisión de 1.100 acumuladores alcalinos de hierro-níquel. Lotes de acumuladores especiales para telegrafía en blocks de 10 voltios. Accesorios y repuestos

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 57|60 para la provisión del material del título. — Apertura de sobres: 24 de noviembre de 1960, a las 14 horas. — Pliegos de Condiciones en la Sección Licitaciones. Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 18 horas — Precio del ejemplar: m$n. 30

e.28|10-Nº L.7.676-v.9|11|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 27|60

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un tanque metálico elevado de 200 m3. de capacidad, en playa de Tracción de Estac. Presidencia Roque Sáenz Peña (Pcia. del Chaco) de acuerdo al pliego de condiciones Nº 24.115|60.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital Federal, el día 5 de diciembre de 1960, a las 13 horas.

El pliego de condiciones podrá adquirirse y consultarse además de la oficina citada, en el Distrito de Vías y Obras de Resistencia, en el horario de 13 a 17 hs. de lunes a viernes. Valor del pliego $ 150. — La Administración.

e.8|11-Nº L-220-v.12|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitaciones Privadas Nº 3.374: Indicador de cambio tipo "Flecha" (Material de vía). 11 horas, del 23|11|60. — Nº 3.375: Faroles de mano, 10 horas, del 25|11|60.

Concursos de Precios Nº 2.212: Aislantes diversos de bakelita, 10 horas, del 28|11|60. — Nº 2.234: Caños de cemento, 10 horas, del 16|11|60. — Nº 2.282: Resortes de suspensión, 10 horas, del 18|11|60. — Nº 2.307: Placa aislante y contactos para placa, 10 horas, del 22|11|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles a partir de las 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.7|11-Nº L. 144-v.17|11|60

Llámase a Licitación Pública número 731: Ladrillos Refractarios 10,20 horas, del 24.11|60.

Licitación Privada Nº 3.357: Piezas de acero p|locomotoras, 10 horas del 16|11|60.

Nº 3.358: Tensor de regulación de frenos en Bogies, 11 horas, del 16|11|60.

Nº 3.368: Piso de goma, 10.20 horas, del 18|11|60.

Nº 3.366: Placas de acero fundido para vagones 10 hs. del 23|11|60.

Nº 3.346: Material aislante, 10.20 hs., del 23|11|60.

Nº 3.367: Accesorios p|trenes Diesel Ganz, 10.40 hs. del 23|11|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficinas de Compras, días hábiles a partir de las 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.31|10-Nº L-7.712-v.11|11|60

Licitación Privada Nº 3.360

Licitación Privada Nº 3.360: escobillas de carbón, 10 horas, del 25|11|60.

Concursos de precios Nº 2.197: resortes tensor de caja engranajes e interiores para suspensión de bogue, 10 horas del 15|11|60. — Nº 2.185: Repuestos de la instalación para locomotoras Diesel eléctricas 600 C.V., 10 horas, del 25|11|60. Nº 2.198: accesorios del inyector de combustible, 10 horas, del 25|11|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.29|10-Nº L-7.685-v.10|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 18|11|60: Priv. 2.233 — 16 hs. Elásticos helicoidales de suspensión p|trenes Ganz.

Apertura: 2|12|60: Pub. 643 — 9 hs. Piedra triturada, canto rodado.

Retirar liegos: Depto. Suministros. Sec. Licitaciones. Est. Federico Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles, de 12,30 a 15,30 hs., hasta el 11|11|60. — A partir del 14|11|60, de 8,30 a 11,30 hs.

e.7|11-Nº L. 167-v.11|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 1|61, para el día 25 de noviembre de 1960, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel, cartón, cartulina, sobres, pinceles, etc., con destino a los Talleres Gráficos de este Instituto. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro de Pliegos de Bases y Condiciones e Informes.

Jefe del Departamento de Administración. — Expte. Nº 211.030. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960.

e.7|11-Nº L.168-v.17|11|60

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la locación o venta de un inmueble con destino a oficinas y dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa, Rivadavia 1850, 1er. piso, Capital Federal, donde todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, se entregarán a los interesados las bases y condiciones de la misma.

e.7|11-Nº L.169-v.11|11|60

Llámase a licitación pública para la refrigeración de despachos y oficinas de Presidencia, Vicepresidencia, Secretarías y Prosecretarías de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Apertura, 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y detalles de la ubicación, Rivadavia 1850, oficina de Compras, días hábiles, de 14 a 19 hs.

e.7|11-Nº L. 179-v.17|11|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública número 19|60-61 — Expte. Nº 11.204 —A-60, para el día 25 de noviembre de 1960 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.400 tablestacas de hormigón armado con destino a la construcción de la Rambla en Pto. Madryn. — El Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos quince pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 3.771.615,64).

El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (CH.), en presencia del titular de la misma, autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir al acto.

La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la Dirección mencionada, previo pago de m$n. 500 en cheque o giro sobre Banco de la Provincia del Chubut, Rawson, a nombre del señor Contador General de la Provincia del Chubut

Ing. Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.7|11-Nº L. 204-v.17|11|60

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Ministerio de Economía
DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria vial con pago diferido, para el 24 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la Dirección de Vialidad de Río Negro, calle Saavedra 280 — Viedma — Río Negro. Pliegos y detalles en la misma y en la Casa de Río Negro, Córdoba 1504, 5º piso, Buenos Aires.

e.3|11-Nº 53-v.17|11|60